

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LX — Nº 8.289</p> <p>EDICION DE 36 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 21 de abril de 1969</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI Gobernador</p> <p>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA M. de Gobierno, J., I. P. y del T.</p> <p>Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO Ministro de Bienestar Social</p>	<p>Dirección y Administración.</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14789</p> <p>Néstor López Director Interino</p>	

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes, siguiendo al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63. modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán, a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
	Hasta		Hasta		Hasta	
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintafal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	9.— (la palabra)					
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

	Fecha de promulg.	Descripción	Pág. Nº
Nº 4288	14-4-69	— Facúltase al Poder Ejecutivo para celebrar con el Colegio de Escribanos, un convenio en el que se concrete la cooperación que esa entidad prestara a la Direc. Gral. de Inmuebles y que será sin cargo alguno para el Estado	1685
Nº 4289	14-4-69	— Ratifícase en el ámbito de la Provincia de Salta la Resol. del 18-11-68, suscripta en la Capital Federal	1686

DECRETOS

M. de Gobierno	Nº 4196 del	8-4-69	— Contrato de locación de servicios celebrado entre la Direc. de Cultura y el señor Leopoldo Castilla	1687
„ „ „	„ 4197 „ „	„ „	— Autorízase a la Srta. Rosa Gladys Di Pauli auxiliar de la Oficina del Registro Civil de Rosario de Lerma para suscribir un acta de defunción	1687
„ „ „	„ 4198 „ „	„ „	— Suspensión preventiva al Oficial Ayudante de Policía don Anorio González	1688
„ „ „	„ 4199 „ „	„ „	— Adscríbese a la Escribana Públ. Nac. Srta. Lucrecia del Valle Arangio	1688
M. de Economía	„ 4207 del	2-4-69	— Apruébase el legajo técnico preparado por la Direc. de Viviendas y Arq. para la obra Remodelación Oficinas del Ministerio de Economía con presupuesto oficial de \$ 1.256.109	1688

				Pág. N°
M. de Economía N° 4208	del	2-4-69	— Apruébanse las Resoluciones Nros. 2, 4, 6, 8, 9, 10, 13, 14 y 21 dictadas por Direc. de Viviendas y Arquitectura de la Provincia	1689
M. de Gobierno ,, 4209	del	3-4-69	— Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia a su titular el señor Gobernador Ing. Hugo Alberto Rovaletti	1689
„ „ „ „ 4210	„ „	„ „	— Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Gobierno a su titular al señor Ministro de Gobierno Dr. Julio Díaz Villalba ..	1689
M. de Economía „ 4211	del	8-4-69	— Sobreasignación mensual de \$ 14.500 al empleado José Ricardo Ortiz	1689
„ „ „ „ 4212	„ „	„ „	— Apruébase la Resol. N° 92/69 dictada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social	1689
„ „ „ „ 4213	„ „	„ „	— Renuncia del señor Enrique Read al Departamento N° 16 - 2° Piso del Monoblock "C" del Barrio Tres Cerritos y adjudicase el mismo a la Sra. Marta del Santo de Torres	1690
„ „ „ „ 4214	„ „	„ „	— Adjudicase al señor Julio Mercedes Cardozo un terreno y vivienda ubicados en Barrio San José	1690
„ „ „ „ 4215	„ „	„ „	— Adscribese a la Sra. Remedios Pérez de González	1690
„ „ „ „ 4216	„ „	„ „	— Adscribese al Ministerio de Bienestar Social a diverso personal de la Direc. de Viviendas y Arq.	1691
„ „ „ „ 4217	„ „	„ „	— Contrato de locación urbana celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Srta. Rosa Ovalle	1691
„ „ „ „ 4218	„ „	„ „	— Autorízase a la Direc. Provincial de Turismo a adjudicar en forma directa a la firma Artes Gráficas S. A. la impresión de 25.000 folletos Informativos e ilustrativos	1692
„ „ „ „ 4219	„ „	„ „	— Autorízase a la Direc. Provincial de Turismo a celebrar Concurso de Precio en la ciudad de Buenos Aires para la adq. de una máquina de escribir	1693
„ „ „ „ 4245	„ „	„ „	— Apruébanse los gastos realizados durante el Ejercicio 1968 por la Direc. de Cultura de la Provincia que totalizan la suma de \$ 338.944	1693
„ „ „ „ 4246	del	11-4-69	— Déjase cesante al Agente de Policía Miguel Cansino	1694
M. de Economía „ 4247	„ „	„ „	— Apruébase el contrato de locación de servicios entre A.G.A.S. y el señor José María Angulo	1694
„ „ „ „ 4248	„ „	„ „	— Autorízase a A.G.A.S. para que contrate por el término de 1 año a los señores Alberto López y Julio René López	1694
M. de B. Social „ 4249	„ „	„ „	— Renuncia del señor Eustaquio Sivila	1695
M. de Gobierno „ 4250	„ „	„ „	— Contrato de Locación entre la Escuela Nocturna República de la India y el señor Víctor Esteban	1695
„ „ „ „ 4251	„ „	„ „	— Ratifícase la Resol. 5, HC. ST. de fecha 22 de enero del año en curso dictada por el Consejo Gral. de Educación	1696
„ „ „ „ 4252	„ „	„ „	— Apruébase la ordenanza N° 3 de fecha 11-2-69 dictada por la Municipalidad de la Ciudad de Salta	1696

EDICTO DE MINA

N° 33384 — S/p.: Alberto J. Harrison

1697

LICITACION PUBLICA

N° 33490 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Lic. Pública N° 60/745	1697
N° 33449 — Escuela Hogar N° 17 Carmen Puch de Güemes	1697
N° 33445 — Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales. Contratación de un inmueble	1697
N° 33452 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Pública N° 7/69	1697
N° 33424 — Inst. Nac. de Salud Mental. Lic. CI N° 14/69	1698
N° 33393 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. N° 1/69	1698

EDICTO CITATORIO

N° 33332 — S/p.: Luciano Galán

1698

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nº 33485 — Direc. Gral. de Rentas 1698

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 33463 — Leandro Dorado	1700
Nº 33444 — Manuel Demetrio Avendaño	1700
Nº 33438 — Marina Federica Cuéllar de Saravia	1700
Nº 33429 — Simón López	1700
Nº 33428 — Máximo Rufino Bravo	1700
Nº 33426 — Rufino Bartolomé	1700
Nº 33423 — Adolfo Nemesio Estupiñán o Estopiñán	1700
Nº 33412 — De Dña. Juana Mercedes Delgado Pérez	1700
Nº 33407 — Del señor Angel Salinas	1700
Nº 33406 — De Dña. Delicia Gómez de Barrero	1700
Nº 33405 — De Dn. Víctor Gallardo	1700
Nº 33403 — De Dn. Pedro Cayo	1701
Nº 33402 — De Dn. Ernesto Joaquín Day	1701
Nº 33401 — De Dn. Antonio Ignacio Zambonini Davies	1701
Nº 33399 — De Dña. Baba Singh	1701
Nº 33360 — María Capdevilla Romaguera de Raventós	1701
Nº 33358 — Benito Filemón Ramos	1701
Nº 33341 — Rosa Pérez Navarro de Paliari	1701
Nº 33339 — Lera Manuel Antonio	1701
Nº 33333 — Juana Asunción Cruz de Acevedo	1701
Nº 33312 — Blanca Estela Cancino o Blanca Ester o Blanca Esther Cancino	1701
Nº 33311 — Benedicto Raposo	1701
Nº 33310 — Hemmelinda Navoria Casale	1702
Nº 33309 — Margarito Fernández	1702

REMATE JUDICIAL

Nº 33484 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Solís Alipio c/García Puló Carlos	1702
Nº 33483 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ejecución Prendaria. Expte. Nº 3215/69	1702
Nº 33480 — Por Adolfo A. Sylvester. Juicio: Juan Scherer y Cía. vs. Enrique Lukasiewicz	1702
Nº 33479 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Boyadjian y Cía. R.S.L. vs. Zeitune Jacque A. ...	1702
Nº 33474 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Codisa S.A. vs. Ernesto Lorenzo y otro	1702
Nº 33473 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Samerbil S.A. vs. Vargas José María	1703
Nº 33472 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Pérez Ilda M. B. de vs. Scamuffo Jorge	1703
Nº 33471 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Molinos Río de la Plata vs. José Pons y Cía. ...	1703
Nº 33470 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ejec. Hipotecaria Decrossi L. Domingo y otro	1703
Nº 33469 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Leonardi E. David vs. Alderete E. Rodolfo ..	1703
Nº 33468 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Montero José S.A. vs. Humberto Martínez ..	1704
Nº 33465 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Carullo José vs. Barbarán Miguel Angel	1704
Nº 33458 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Baissac Alberto vs. Calatayud I. René	1704
Nº 33446 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: B.B.B. S.A. vs. Fernández R. Gabriel	1704
Nº 33436 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Vilca Wences vs. Curtiembres Gral. Güemes ..	1704
Nº 33435 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Abregú Evarista Burgos de vs. Pedro Cerezo y otro	1705
Nº 33388 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Peñalva Oscar y otro ..	1705
Nº 33387 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Zuviria Juan Carlos vs. Ledesma M. Alberto ..	1705
Nº 33383 — Por Juan F. Castanié. Juicio: Katz Isaac Elias vs. Castaño Anastacio	1705
Nº 33374 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Lima Otilia Domínguez de vs. Gerónimo Soriano y otro	1705
Nº 33370 — Por Juan Alfredo Martearena. Juicio: Nueva York Automotores vs. Escudero Gregorio Sacaría	1706
Nº 33369 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: U.L.M.M.F. de vs. Santoni Constantino ..	1706
Nº 33367 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: Humberto P. Burgos vs. Vidal Caro Oscar ..	1706
Nº 33340 — Por Mario J. Ruiz de los Llanos. Juicio: Puertas de Botines Rosa vs. Ruiz Hugo Alberto Cecilio y otro	1706
Nº 33331 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Naranjo Ana María vs. Nixon Szchaniuk	1706
Nº 33323 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: Arepia Daniel vs. Cabrera J. Florentín ..	1707

CONCURSO CIVIL

Nº 33489 — Emilio Pérez Moralez	1707
Nº 33363/33371 — Diez Sierra Mario y Clara Alicia Zorrilla de Diez Sierra	1707
Nº 33336 — Portas Dalmau	1707

CITACION A JUICIO

Nº 33487 — Banco de la Nación Argentina vs. Luis Emilio Martinola	1707
Nº 33448 — Ramona del Carmen Reynaga	1707

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 33466 — Rina Tejerina del Castillo a favor de Héctor Humberto Méndez	1708
---	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 33459 — Norte Hogar S. R. L.	1708
--------------------------------------	------

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 33439 — Kankly S. R. L.	1708
---------------------------------	------

AVISO COMERCIAL

Nº 33420 — La Regional S. A.	1708
-----------------------------------	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 33486 — Club Atlético Talleres Embarcación. Para el 27-4-69	1709
Nº 33482 — Alpa S.A.I.C. Para el día 6-5-69	1709
Nº 33481 — Centro Vecinal Hipólito Irigoyen, Est. El Tabacal. Para el día 27-4-69	1709
Nº 33478 — Centro Vecinal General Güemes. Para el día 27-4-69	1709
Nº 33477 — Mutual de la Direc. Provincial del Trabajo Salta. Para el día 30-4-69	1709
Nº 33476 — Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios. Para el día 3-5-69	1710
Nº 33475 — Centro Vecinal Gral. San Martín, Rosario de Lerma. Para el día 4-5-69	1710
Nº 33460 — Sulfatera S.A.M.I.C. Para el día 28-4-69	1710
Nº 33454 — Indusalta S.A.M.I.C. Para el día 30-4-69	1710
Nº 33450 — Horizontes S. A. Para el día 30 de abril de 1969	1710
Nº 33431 — Lanera Algodonera S. A. Para el día: 9-5-69	1711
Nº 33430 — Cía. de Radio y T.V. S. A. Para el día: 5-5-69	1711
Nº 33417 — Bco. Regional del Norte Argentino S. A. (Para el día: 30-4-69	1711
Nº 33416 — Bco. Regional del Norte Argentino S. A. (Para el día: 30-4-69	1712
Nº 33414 — Vidal y Cía. Ltda. Para el día: 30-4-69	1712
Nº 33410 — Vidmar S.A. Para el día: 30-4-69	1712
Nº 33409 — Codisa S.A. Para el día: 29-4-69	1712

Sección JURISPRUDENCIA**SENTENCIA**

Nº 33451 — Nº 1289 - C.J. Sala 3ra. A.G.A.S. vs. Campos Josué	1713
---	------

Sección ADMINISTRATIVA**LEY****LEY Nº 4288**

Salta, 14 de abril de 1969

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

ATENTO a la autorización del Gobierno Nacional, concedida por decreto Nº 817, del 10 de marzo de 1969, y el Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia

sanciona y Promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta está autorizado para retener directamente de los usuarios

de los servicios que presta la Dirección General de Inmuebles, las contribuciones especiales que deberán fijarse y que resulten necesarias para cubrir los gastos que demande la reestructuración y el mejoramiento de los métodos operativos de esa

c) La forma de concretar las contribuciones tendientes al cumplimiento de los objetivos especificados en el artículo 1º, mediante la contratación de personal técnico profesional especializado y auxiliar, la adopción de los medios conducentes para incentivar a los agentes afectados al servicio, incluyendo entre tales medios, becas de capacitación, la adquisición o locación de inmuebles, máquinas y otros elementos de trabajo.

repartición, sobre bases modernas que permitan su funcionamiento actualizado.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo para celebrar con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, un convenio en el que se concrete la cooperación que esa entidad prestará a la Dirección General de Inmuebles a los fines indicados, y que será sin cargo alguno para el Estado.

Art. 3º — El convenio se celebrará sobre las siguientes bases:

- a) Constitución de una Comisión Mixta formada por representantes de la Dirección General de Inmuebles y del Colegio de Escribanos de Salta, que se dará su propio reglamento.
- b) Establecerá el plazo y las modalidades pertinentes para el supuesto de que fuere prorrogado o renovado; asimismo, la forma y tiempo de liquidación de las situaciones pendientes, en caso de que se dispusiera su rescisión.
- d) Los bienes que se adquirieran quedan incorporados al patrimonio estatal, sin cargo, con afectación a la Dirección General de Inmuebles.

Art. 4º — La asistencia técnica a cargo del Colegio de Escribanos de Salta, se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones especiales previstas en esta ley, serán depositados por el Colegio de Escribanos de Salta, en el Banco Provincial, en cuenta especial, a la orden de dicha entidad. Sobre ella se harán los libramientos necesarios para atender a los gastos.
- b) Si al término del convenio quedaren saldos en efectivo, el Colegio de Escribanos de Salta los depositará en la Tesorería General de la Provincia para su acreditación en Rentas Generales.
- c) El Colegio de Escribanos de Salta queda facultado para retener, sin cargo de rendir cuentas, hasta el 15% de los ingresos totales por contribuciones especiales previstas en esta ley, para cubrir sus gastos de administración y los de los seguros comunes y especiales a determinar.

Art. 5º — Sin perjuicio de las verificaciones contables que correspondan por intermedio del Tribunal de Cuentas, el Colegio de Escribanos de Salta deberá presentar anualmente y a la finalización del convenio, un balance del movimiento de fondos. La Comisión Mixta confeccionará anualmente un inventario de los bienes adquiridos.

Art. 6º — Los contratos a que se refiere el artículo 3º, inc. c) se celebrarán por el Poder Ejecutivo a propuesta exclusiva de la Comisión y serán rescindibles sin expresión de causa.

El personal contratado actuará sometido a la autoridad de la Dirección General de Inmuebles y a su régimen disciplinario.

Art. 7º — Las condiciones de trabajo, remuneraciones y beneficios sociales que se acuerden al personal administrativo contratado, no serán superiores a los de los agentes estatales que desempeñen función de análoga responsabilidad y jerarquía. Los que correspondan al personal técnico guardarán similar relación.

Art. 8º — Los contratos o prestaciones de servicios con entidades o empresas especializadas se ajustarán a las normas especiales a convenir con la Comisión Mixta.

Art. 9º — Las adquisiciones que se efectúan están excluidas del régimen de contratación del Estado.

Art. 10º — Los demás aspectos que han de regular la colaboración a cargo del Colegio de Escribanos de Salta, se concretarán por medio de la Comisión Mixta.

Art. 11º — Las cuestiones que surjan en la aplicación del convenio, serán resueltas por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 12º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

ROVALETTI

Escudero

LEY Nº 4289

Salta, 14 de abril de 1969

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:

VISTO el decreto Nº 799 del 10-3-69 mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional autoriza a los gobiernos provinciales para sancionar y promulgar las correspondientes leyes que ratifiquen en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones la resolución del 18 de noviembre de 1968, suscripta en la Capital Federal; y,

CONSIDERANDO.

Que por la misma se dispone establecer, con vigencia desde el 1º de enero de 1969, los porcentajes de distribución de ingresos y gastos a que se refiere el artículo 2º del Convenio Multilateral del 23 de octubre de 1964, en cincuenta por ciento (50%) para ingresos y cincuenta por ciento (50%) para gastos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

sanciona y Promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Ratifícase e nel ámbito de la Provincia de Salta la resolución del 18 de noviembre de 1968, suscripta en la Capital Federal, mediante la cual se dispone establecer, con vigencia desde el 1º de enero de 1969, los porcentajes de distribución de ingresos y gastos a que se refiere el artículo 2º del Convenio Multilateral del 23 de octubre de 1964, en cincuenta por ciento (50%) para ingresos y cincuenta por ciento (50%) para gastos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROVALETTI

Escudero

DECRETOS

Salta, 2 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4196

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 59-120.

Visto el contrato de locación de servicios celebrado entre la Dirección de Cultura de la Provincia y el señor Leopoldo Castilla; y atento a las cláusulas contenidas en el mismo,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la DIRECCIÓN DE CULTURA DE LA PROVINCIA y el señor LEOPOLDO CASTILLA, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre la “Dirección de Cultura de la Provincia”, representada en este acto por el Director de la misma, Prof. Carlos Luis García Bes, en adelante denominado “La Dirección”, con domicilio en calle Mitre 550 (alto) de la ciudad de Salta, por una parte, y el señor Leopoldo Castilla, M. I. Nº 8.099.448, con domicilio en Pasaje Cabral 978 de la ciudad de Salta, en adelante denominado “El Contratado” por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de “locación de servicios”.

“PRIMERA: “El Contratado” se desempeñará en las tareas de Encargado del Boletín de Difusión de este organismo, por el período comprendido entre el 1º de enero y hasta el 31 de julio de 1969.

“SEGUNDA: “El Contratado” se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en la Dirección de Cultura de la Provincia; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para la citada repartición y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de autoridad competente; 4) Cumplir la jornada de labor dentro del siguiente horario: 7 a 13 horas.

“TERCERA: “La Dirección” abonará a “El Contratado”, por mes vencido, la suma de \$ 22.000 m/n., mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

“CUARTA: “El Contratado” manifiesta su voluntad de acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

“QUINTA: “La Dirección” podrá disponer

el desplazamiento de “El Contratado” para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

“SEXTA: En caso de que “El Contratado” desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta días.

“SEPTIMA: “La Dirección” podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con 30 días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de “El Contratado” no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto “El Contratado” tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

“OCTAVA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en Mitre 550 (alto) y Pasaje Cabral 978, respectivamente, ambos de la ciudad de Salta y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Salta.

De común acuerdo entre las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los dos días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve.

“Fdo.: CARLOS LUIS GARCIA BES, Director Dirección de Cultura. Fdo.: LEOPOLDO CASTILLA”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida respectiva del presupuesto de la Dirección de Cultura de la Provincia - Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro Interino de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Escudero (Int.)

Museli

Salta, 2 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4197

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 52-3687.

Visto la nota Nº 17-M-23, de fecha 25 de marzo del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la señorita ROSA GLADYS DI PAULI, auxiliar de la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la localidad de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, para sus-

cribir un acta de defunción de un miembro de familia de la Encargada de dicha oficina, señora Ramona Chilo de Osán y de conformidad a las disposiciones contenidas en el art. 14, del decreto-ley nacional Nº 8204/63, vigente en la provincia por ley Nº 4242.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Interino de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el Secretario de Estado del citado Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Escudero (Int.)

Museli

Salta, 2 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4198

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 44-5411.

Visto la nota Nº 94, de fecha 25 de marzo del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones, aplicada por Jefatura de Policía de la Provincia, a partir del día 24 de marzo del corriente año al Oficial Ayudante, Categoría 24-06, Personal de Seguridad y Defensa (L. 1417-P. 752) don ONORIO GONZALEZ, M. I. Nº 6.147.079, con revista en la Escuela de Policía "General Güemes", en mérito a las razones invocadas en la resolución Nº 113, de fecha 25-III-69, dictada por la citada repartición.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Interino de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el Secretario de Estado del citado Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Escudero (Int.)

Museli

Salta, 2 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4199-

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 41-309.

Visto las presentes actuaciones, en las cuales la Escribana Pública Nacional, Lucrecia del Valle Arangio, solicita su adscripción al Registro Notarial Nº 25, del cual es titular la Escribana Pública Nacional, Martha Alicia Castillo, atento a la conformidad dada por la citada profesional y a lo informado por el Colegio de Escribanos de Salta, a fs. 2, de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese al Registro Notarial Nº 25, del que es titular, la Escribana Pública Nacional señorita Martha Alicia Castillo, a la Escribana Pública Nacional señorita LUCRECIA DEL VALLE ARANGIO, de conformidad a las disposiciones contenidas en la ley Nº 1084.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Interino de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el secretario de Estado del citado Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA. (Int.)

Escudero (Int.)

Museli

Salta, 2 de abril de 1969

DECRETO Nº 4207

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Código 28 - 00511

VISTO que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita se le autorice a realizar por el sistema de administración, los trabajos de "Remodelación Oficinas del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas", cuyo presupuesto oficial se eleva a \$ 1.256.109 m/n.,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico preparado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para la Obra: "REMODELACION OFICINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS - SALTA-CAPITAL", con presupuesto oficial de \$ 1.256.109 m/n. (Un millón doscientos cincuenta y seis mil ciento nueve pesos moneda nacional), y autorizase a la repartición a efectuar los trabajos por el sistema de administración, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas vigente,

Art. 2º — El gasto será imputado al Anexo B - Item 5 - Sec. 4 - Sector 5 - Partida Principal II - Trabajos Públicos - Partida Parcial XIV, Sub Parcial 1 - Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el Sr. Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Escudero

Galli

Salta, 2 de abril de 1969

DECRETO Nº 4208

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº C. 28-00287/69

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación copia de las Resoluciones Nros. 2, 4, 6, 8, 9, 10, 13, 14 y 21, dictadas durante los meses de enero y febrero ppdo., relacionadas con altas y bajas de personal afectado al Plan de Obras Públicas,

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las Resoluciones números 2, 4, 6, 8, 9, 10, 13, 14 y 21, dictadas durante los meses de Enero y Febrero, por DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, relacionadas con altas y bajas del personal afectado al Plan de Obras Públicas.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el Sr. Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Escudero

Galli

Salta, 3 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4209

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Con motivo de encontrarse de regreso S.E. el señor Gobernador de la Provincia, luego de su viaje a la Capital Federal en cumplimiento de una misión oficial,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia, a su titular, S.E. el señor Gobernador de la Provincia, Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Interino de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Escudero (Int.)

Museli

Salta, 3 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4210

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Con motivo de haber sido posesionado el sus-

crito del Mando Gubernativo de la Provincia, luego de su regreso de la Capital Federal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a su titular, S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, doctor JULIO DIAZ VILLALBA.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Interino de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero (Int.)

Museli

Salta, 8 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4211

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO que el empleado de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, señor José Ricardo Ortiz se ajusta en la prestación de servicio a las disposiciones del Decreto Nº 3838/69, por lo que le corresponde se le reconozca la sobreasignación que establece el mismo decreto,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate una sobreasignación de \$ 14.500 m/n. (Catorce mil quinientos pesos moneda nacional) al empleado de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, don JOSE RICARDO ORTIZ, por hallarse comprendido en las disposiciones del decreto Nº 3838/69.

Art. 2º — El presente decreto deberá ser firmado por el Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 8 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4212

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la Resolución dictada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, en el día de la fecha.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nro. 92/69, dictada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social con fecha 2 de abril en curso, cuya parte dispositiva establece:

- "1º Otorgar a la Municipalidad de La Candelaria, un préstamo de \$ 1.000.00 (Un millón de pesos moneda nacional), destinado a la ejecución de aerofotogrametría en una zona de 90.000 hectáreas de dicho Municipio.
- "2º La operación se concede a 18 meses de plazo, al 13% de interés anual y con aval del Superior Gobierno de la Provincia.
- "3º En caso de incumplimiento de pago de la deuda, el Poder Ejecutivo retendrá de las participaciones que por recaudación de impuesto le corresponda percibir a dicha Comuna el importe adeudado al Banco.
- "4º Elévese copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia para su aprobación y a los fines de que se extienda el documento aval a favor del Banco.
- "5º Tome conocimiento Gerencia, Sub Gerencia, Contaduría y Créditos a los efectos de su cumplimiento.
- "6º De fórmula".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 8 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4213

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº C. 111-00186/69

VISTO que el señor Enrique Read hace renuncia al departamento 16 - 2º Piso, del Monoblock "C", del Barrio Tres Cerritos, que le ha sido pre-adjudicado, y solicita le sea transferido a la señora Marta del Santo de Torres, L. C. Nro. 9.979.036;

Atento a lo informado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor ENRIQUE READ al Departamento Nº 16, 2º Piso, del Monoblock "C", del Barrio Tres Cerritos, de esa ciudad.

Art. 2º — Adjudicase la misma unidad habitacional a la señora MARTA DEL SANTO DE TORRES, L. C. Nº 9.979.036.

Art. 3º — De acuerdo con lo convenido por las partes, autorizase la transferencia a favor de la señora MARTA DEL SANTO DE TORRES, y para el mismo fin, de la cantidad de \$ 256.000 m.n. (Doscientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional), depositada por el señor Enrique Read a cuenta del precio de la vivienda que renuncia.

Art. 4º — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 8 de abril de 1969

DECRETO Nº 4214

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 14005-E-4/68

VISTO que por decreto Nº 3469/68, se procedió a dejar sin efecto la adjudicación de una vivienda ubicada en Barrio San José, de esta ciudad, al señor Juan Olindo Yanello, identificada como Lote 27, Manzana 101 d, Catastro Nº 40454; y

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose vacante el citado inmueble, es imprescindible proceder a su nueva adjudicación con el objeto de regularizar la situación del mencionado Barrio, a fin de que la Provincia pueda recuperar el dinero invertido en la construcción de la misma,

Que Dirección de Vivienda y Arquitectura de la Provincia, propone se adjudique dicha vivienda al señor Julio Mercedes Cardozo, quién reúne todas las condiciones exigidas por la Reglamentación en vigencia,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase al señor JULIO MERCEDES CARDOZO, L. E. Nº 7.234.992, el terreno y la vivienda en él construida, ubicada en Barrio San José de esta ciudad e identificada como Lote 27 - Manzana 101 d, Catastro Nro. 40.454.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 8 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4215

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Código 31-08585

VISTO el pedido de adscripción interpuesto por la empleada de la Dirección de Aeronáutica Provincial, señora Remedios Pérez de González, a la escuela "República de la India";

Atento al mutuo asentimiento dado por ambas reparticiones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a la empleada de la Dirección de Aeronáutica Provincial, señora RE-

MEDIOS PEREZ DE GONZALEZ, para que preste servicio en la Escuela "República de la India".

Art. 2º — El presente decreto será firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Gobierno y refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas; y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Díaz Villalba

Museli

Galli

Salta, 8 de abril de 1969

DECRETO Nº 4216

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO que el Ministerio de Bienestar Social solicita adscripción de personal de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, para que preste servicios en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese al MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA al siguiente personal de DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA:

JORGE EUSTAQUIO CORRALES;
 RAFAEL PLACIDO CARO
 PEDRO IGNACIO AMADOR
 RAUL ROSARIO CAMACHO
 RAMON EUSEBIO CORDOBA
 CARLOS ISIDORO FARFAN
 FELIX ENRIQUE GUTIERREZ
 PABLO LEIVA
 JUAN ENRIQUE DIAZ
 JULIAN GALLARDO

Mensualmente se elevará a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, el control de asistencia de este personal a los fines de la correspondiente liquidación de haberes.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Pública y de Salud Pública y refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Bienestar Social de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Alvarado

Galli

López Sosa

Salta, 8 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4217

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Visto el Contrato de Locación celebrado con fecha 31 de marzo del año en curso, entre el Gobierno de la Provincia y la señorita Rosa Ovalle, por el alquiler de un departamento ubicado en la calle 20 de Febrero Nº 197, con destino a la vivienda familiar del Dr. Aldo Navarini, técnico destacado por la Dirección General de Fabricaciones Militares para la realización de las tareas preliminares del Plan Cordillera Norte,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

"Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación urbana, celebrado con fecha 31 de marzo del año en curso, entre el Gobierno de la Provincia y la señorita Rosa Ovalle, el que a la letra dice: "Entre la señorita ROSA OVALLE por una parte, que en lo sucesivo se denominará LA LOCADORA y por la otra el Superior Gobierno de la Provincia de Salta representada por S. E. el Ministro de Economía y que en adelante se llamará LA LOCATARIA, convienen lo siguiente: PRIMERO: LA LOCADORA da en locación a la LOCATARIA, el departamento "C" del primer piso del edificio sometido al régimen de propiedad horizontal, ubicado en la esquina Sud-Oeste de la intersección de avenida Belgrano con calle 20 de Febrero de esta ciudad, con entrada por el número 197 de esta última arteria con una superficie de 109 m2. SEGUNDO: LA LOCATARIA recibe el departamento arrendado al firmarse los ejemplares de este contrato, reconociendo que sus dependencias instalaciones y servicios se encuentran en perfecto estado, declarando constarle que aquel es habilitado ahora por primera vez después de terminada su construcción. El departamento de que se trata tiene medidor propio de los servicios de electricidad y de gas y cuenta con cocina y calefón a gas natural, debidamente instalados y en funcionamiento. TERCERO: El plazo de duración de este contrato será de un año y medio, contado desde la fecha del Decreto de aprobación del mismo. Esta locación será regida exclusivamente por las estipulaciones del presente contrato y por las normas pertinentes del Código Civil en subsidio. CUARTO: El precio locativo es de Cincuenta mil pesos moneda nacional. (\$ 50.000 m/n.) por mes, pagadero por período anticipado dentro de los primeros cinco días de comenzado. La falta de pago de cada cuota locativa dentro del plazo mencionado, responsabilizará automáticamente a LA LOCATARIA por todos los efectos propios de la mora. La falta de pago de dos cuotas locativas sucesivas exigibles, autorizará a LA LOCADORA a demandar la rescisión del contrato y el consiguiente desalojo, quedando obligada la LOCATARIA conforme a derecho. QUINTO: El departamento arrendado será destinado exclusivamente para vivienda del geólogo Dr. Aldo Navarini y de la familia de éste, constituida por su señora esposa e hijos. Si el nombrado Dr. Aldo Navarini dejara de residir en esta capital y desocupara el departamento antes de expirar el plazo de duración de este contrato, LA LOCATARIA podrá rescindir la locación.

Si el departamento fuese desocupado antes de la expiración del plazo, LA LOCATARIA quedará obligada al pago de un mes de alquiler como única indemnización. En cualquier caso, la rescisión deberá ser comunicada por LA LOCATARIA a LA LOCADORA mediante telegrama colacionado o por escrito y bajo constancia de firma de la parte nombrada en último término, con anticipación de treinta días por lo menos. SEXTO: Si al vencimiento del plazo estipulado LA LOCATARIA no entregara a LA LOCADORA el departamento arrendado, el precio locativo se incrementará automáticamente en \$ 15.000 (Quince mil pesos moneda nacional) o sea un alquiler mensual de \$ 65.000 m/n. durante el primer año posterior al vencimiento de este contrato. El pago y consiguiente percepción de alquileres con tal incremento, no constituirá prórroga ni reconducción del contrato, el que se considerará siempre de plazo vencido, pudiendo LA LOCADORA demandar el desalojo por dicha causal. SEPTIMO: LA LOCATARIA se obliga:

- 1) A cumplir y hacer cumplir el régimen de copropiedad y el reglamento de administración del edificio principal que dictará LA LOCADORA como propietaria del edificio principal;
- 2) A permitir a LA LOCADORA y al administrador del consorcio de propietarios la inspección del departamento locado cuando mediaren circunstancias que lo hicieren necesario;
- 3) A hacer conservar en debido estado de higiene y de funcionamiento las dependencias, instalaciones y servicios del departamento;
- 4) A abonar a la actual comisión provisoria de administración, o al administrador definitivo que luego se designe, la suma de \$ 3.000 m/n. (Tres mil pesos moneda nacional) mensuales en concepto de cuotas de expensas comunes del consorcio de la propiedad;
- 5) A abonar directamente a las empresas proveedoras las facturas por consumo de gas y de energía eléctrica, correspondiente al departamento arrendado. Queda prohibido a LA LOCATARIA: a) Cambiar el destino estipulado salvo autorización de LA LOCADORA; b) Tener en el departamento locado cualquier clase de materiales peligrosos o molestos para los demás ocupantes del edificio; c) Transferir total o parcialmente la locación, constituir sublocaciones, comodatos u otras operaciones que tuvieran el efecto de acordar a terceros el uso del departamento arrendado; d) Introducir mejoras o modificaciones sin previa autorización de LA LOCADORA, la que solamente podrá probarse por escrito. En cualquier caso, las mejoras de carácter fijo que introdujera LA LOCATARIA quedarán en beneficio de LA LOCADORA sin obligación para ésta de indemnizar, aunque hubieran sido hechas con su autorización. Las que no tuvieran el carácter de fijas podrán ser retiradas por LA LOCATARIA, a condición de no alterar el estado en que fue recibido el departamento arrendado. LA LOCADORA podrá exigir la demolición y/o retiro de las mejoras o reformas introducidas por LA LOCATARIA, lo que se hará por ésta o a su cargo, a menos que LA LOCADORA optara por el mantenimiento de las mismas. OCTAVO: LA LOCATARIA toma a su cargo los gastos de conservación del departamento arrendado y de sus instalaciones y servicios, corriendo por su

cuenta cualquier reparación o trabajo que se debiere realizar con ese objeto. NOVENO: El sellado del presente contrato es a cargo exclusivo de LA LOCATARIA. DECIMO: A todos los efectos de este contrato, LA LOCADORA fija domicilio en Avda. Entre Ríos Nº 268 y LA LOCATARIA en Bartolomé Mitre Nº 23, ambos de esta ciudad. DECIMO PRIMERO: La validez de este contrato quedará supeditada a la aprobación de parte del Poder Ejecutivo de la Provincia, quedando entendido que si no fuera así, el presente quedará rescindido automáticamente sin derecho a reclamo alguno por ningún concepto entre las partes contratantes. Se firman dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Salta a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo aprobado por el artículo anterior, será imputado al Anexo "B", Item 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 8, Alquileres del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el Secretario de Estado de Economía y Desarrollo y refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción y del Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI
Díaz Villalba
Franco Sosa
Escudero

Salta, 8 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4218.

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública
Expte. Nº 16-00417/69.

Visto que la Dirección Provincial de Turismo solicita se la autorice a adjudicar en forma directa a la firma "ARTES GRAFICAS" S. A., la impresión de 25.000 folletos denominados "Bienvenidos a Salta", por la suma de \$ 230.000 m/n.

CONSIDERANDO:

Que a la repartición solicitante le asiste la urgente necesidad de contar lo antes posible con dicho folleto para brindarle a los turistas que diariamente visitan esta ciudad, material informativo e ilustrativo que les sirva de orientación.

Que la firma "Artes Gráficas" dispone del clisé necesario y está en condiciones de realizar el trabajo en forma inmediata, siendo además, la única que hace este tipo de impresión.

Que en oportunidades anteriores ha realizado la impresión del folleto mencionado,

Atento a lo informado por el H. Tribunal de Cuentas y a lo previsto en los incisos d) y g) del Art. 55º de la Ley Nº 705/57 de Contabilidad vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO a adjudicar en forma directa a la firma "ARTES GRAFICAS" S. A.; la impresión de 25.000 folletos informativos e ilustrativos denominados "Bienvenidos a

Salta", por la suma de \$ 230.000 m/n. (Doscientos treinta mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese, a favor de la Dirección Provincial de Turismo, la suma de \$ 230.000 m/n. (Doscientos treinta mil pesos moneda nacional), para que, con cargo de oportuna rendición de cuentas, abone a la firma "Artes Gráficas" S. A. el trabajo adjudicado por el artículo anterior, previa recepción y conformidad del mismo, con imputación al Anexo "B", Ítem 11, Sección O, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 6 del Presupuesto vigente, Orden de Disposición de Fondos Nro. 70.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el Secretario de Estado de Economía y Desarrollo y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Franco Sosa

Salta, 8 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4219

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública

Expediente Nº 16-2192-D/68.

Visto que la Dirección Provincial de Turismo solicita se la autorice a celebrar un Concurso de Precios en la ciudad de Buenos Aires para la adquisición de una máquina de escribir de 145 espacios, aproximadamente, con destino a la Delegación de dicha repartición que funciona en la Casa de Salta,

CONSIDERANDO:

Que a dicha Delegación le resulta imprescindible disponer de una máquina de escribir para su normal funcionamiento,

Que la realización del Concurso en la ciudad de Buenos Aires puede dar lugar a la obtención de mejores ofertas,

Atento a lo solicitado por el organismo recurrente y a lo informado por el Tribunal de Cuentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO a celebrar Concurso de Precios en la ciudad de Buenos Aires para la adquisición de una máquina de escribir de 130 a 145 espacios aproximadamente, tipo élite, tabulación decimal, con destino a la Delegación de Turismo que funciona en la Casa de Salta en Buenos Aires, dentro de las normas previstas por la legislación vigente (Artículo 55º, Inciso b) de la Ley de Contabilidad Nº 705/57, Ley 3.390 y modificatorias).

Art. 2º — El gasto que emerja de lo dispuesto por el artículo anterior, será imputado al Anexo "B", Ítem 11, Sección O, Sector 1, Partida Principal 2, Partida Parcial 15 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el Secretario de Estado de Economía y De-

sarrollo y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Franco Sosa

Salta, 8 de abril de 1969

DECRETO Nº 4245

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 59-00005

Por las presentes actuaciones la Dirección de Cultura de la Provincia solicita la aprobación de gastos realizados durante el Ejercicio 1968, según facturas que corren agregadas a los presentes obrados, las cuales se encuentran debidamente legalizadas y que totalizan la suma de \$ 338.944 m/n.;

Por ello; atento a lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y a lo solicitado por la dependencia recurrente a fs. 42 vta. del presente expediente.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los gastos realizados durante el Ejercicio 1968 por la Dirección de Cultura de la Provincia, que totalizan la suma de \$ 338.944 m/n. (Trescientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos m/n.), según facturas agregadas a los presentes obrados y de conformidad al siguiente detalle, corriente a fs. 43 del expediente Nº 59-00005:

1 - Imprenta de la Legislatura	\$ 550.—
2 - Imprenta de la Legislatura	" 5.500.—
3 - Imprenta de la Legislatura	" 4.350.—
4 - Imprenta de la Legislatura	" 2.300.—
5 - Imprenta de la Legislatura	" 2.200.—
6 - Imprenta de la Legislatura	" 5.600.—
7 - Imprenta de la Legislatura	" 3.000.—
8 - Imprenta de la Legislatura	" 12.365.—
9 - Imprenta de la Legislatura	" 21.089.—
10 - Imprenta de la Legislatura	" 40.660.—
11 - Compañía de Radio y Televisión S. A.	" 15.000.—
12 - Compañía de Radio y Televisión S. A.	" 19.000.—
13 - Compañía de Radio y Televisión S. A.	" 18.300.—
14 - Compañía de Radio y Televisión S. A.	" 28.900.—
15 - Hotel Paris	" 73.630.—
16 - Prodart	" 86.000.—

TOTAL \$ 338.944.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 11 de abril de 1969

DECRETO Nº 4246

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y de Trabajo

Expediente Nº 44-5934

VISTO la nota Nº 99 de fecha 1º de abril del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante con prohibición de reingreso a la repartición, a partir del día 23 de febrero del corriente año, al Agente - Categoría 25 - 06 - Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (L. 2659 - P. 1523) don MIGUEL CANSINO, M. I. Nº 3.954.772, con revista en el Destacamento Ampascachi, por infracción al artículo 1162, incisos 7º, 8º y 9º del Reglamento General de Policía, en concordancia con el artículo 54, apartado d) del decreto-ley Nº 203/56, Estatuto de Policía.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 11 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4247

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Código 34-00406

VISTO el contrato de locación de servicios, suscripto entre la Administración General de Aguas de Salta y el señor José María Angulo, L. E. Nº 5.274.758, para la prestación de servicio como auxiliar contable de la División Contable del Departamento Servicio Provincial de Agua Potable Rural, en reemplazo del señor José Luis Gutiérrez que se encuentra incorporado a las filas del Ejército Argentino cumpliendo con el servicio militar obligatorio; y

Atento a lo solicitado por la citada repartición mediante Resolución Nº 253, del 26 de marzo de 1969,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios, suscripto entre la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA y el señor JOSE MARIA ANGULO L. E. Nº 5.274.758, para que el mismo desempeñe las tareas de auxiliar contable de la División Contable del Departamento Servicio Provincial de Agua Potable Rural, hasta el 31 de diciembre de 1969, con una asignación mensual de \$ 20.000 m/n. (Veinte mil pesos moneda nacional) y en reemplazo del señor José Luis Gutiérrez que se encuentra cumpliendo con el servicio militar obligatorio. El contrato entra a regir el 1 (uno) de abril en curso.

Art. 2º — El gasto se imputará a la Partida: 4-6-0-1-3-5 que atiende Honorarios y Retribuciones de terceros.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 11 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4248

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente C. 34-10983 - AGAS

VISTO que Administración General de Aguas de Salta solicita se le autorice a contratar a los señores Alberto López y Julio René López, para que se desempeñen como Promotores de Comunidades Rurales del Servicio Provincial de Agua Potable Rural,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º — Autorízase a ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA para que contrate, por el término de un (1) año, a los señores:

- a) ALBERT OLOPEZ, L. E. Nº 7.273.470, Promotor de Comunidades Rurales, con asiento en Pichanal, a partir de la fecha que tome posesión del cargo.
- b) JULIO RENE LOPEZ, Lib. E. Nro. 8.179.119, Promotor de Comunid. Rurales con asiento en Joaquin V. González, a partir de la fecha que tome posesión del cargo.

Con una asignación mensual de pesos 25.000 m/n. (Veinticinco mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — El gasto se imputará a las partidas consignadas por el organismo re-

currente a fs. 31 del expediente del epigrafe.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 11 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4249

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por el señor Eustaquio Sivila al cargo de categoría 22, chófer del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, por acogerse a los beneficios jubilatorios;

Por ello y teniendo en cuenta el informe del Departamento de Personal del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor EUSTAQUIO SIVILA, al cargo de categoría 22 - Personal de Servicio y Maestranza, Chófer del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, a partir del 1º de abril de 1969, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

López Sosa

Salta, 11 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4250

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 41-181

VISTO el contrato de locación celebrado entre la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India" y el señor Víctor Esteban, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en calle Santiago del Estero Nº 817 de esta ciudad;

Por ello; y atento a las cláusulas contenidas en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de

locación celebrado entre la ESCUELA NOCTURNA DE ORIENTACION CULTURAL Y TECNICA "REPUBLICA DE LA INDIA" y el señor VICTOR ESTEBAN, propietario del inmueble ubicado en calle Santiago del Estero Nº 817 de esta ciudad, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la ESCUELA NOCTURNA DE ORIENTACION CULTURAL Y TECNICA "REPUBLICA DE LA INDIA", representada en este acto por su Directora, señora GENEROSA D. AGUILAR DE MEDINA, en adelante denominada LA LOCATARIA, por una parte y el señor VICTOR ESTEBAN, en su carácter de propietario y en adelante denominado EL LOCADOR, por la otra parte, convienen celebrar el siguiente contrato de locación, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: EL LOCADOR cede en locación a LA LOCATARIA, el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Santiago del Estero Nº 817, que consta de dos habitaciones, cocina, cuarto de servicio y baño de 2da., destinado a dependencias de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de La India".

"SEGUNDA: LA LOCATARIA recibe la construcción y accesorios del inmueble en perfecto estado de conservación, obligándose a devolverlo al darse por concluida la locación, en las mismas condiciones, siendo por su exclusiva cuenta todo los arreglos y composuras que con respecto a su uso y conservación tuviere que realizar.

"TERCERA: El precio de la locación que se efectúa por este instrumento es de Treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000 m/n.), mensuales, pagaderos del 1º al 10 de c/mes, importe que será abonado a EL LOCADOR en la Habilitación de Pagos de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India"

"CUARTA: Serán por cuenta de EL LOCADOR, las tasas e impuestos que graven el inmueble.

"QUINTA: Queda absolutamente prohibido a LA LOCATARIA, sub-arrendar total o parcialmente el inmueble locado; como también está prohibido hacer cesión de la locación.

"SEXTA: Si LA LOCATARIA dejare de abonar el alquiler en la forma establecida o faltare a cualquiera de las condiciones a que se obliga por el presente contrato, éste quedará incumplido y EL LOCADOR podrá reclamar el desalojo o exigir el cumplimiento contractual.

"SEPTIMA: Déjase expresa constancia entre las partes signatarias que el local que se arrienda por el presente contrato, deberá ser entregado libre de ocupantes.

"OCTAVA: El presente contrato de locación tendrá una duración de un

año y medio a contar desde el día dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

"NOVENA: A los fines de este contrato LA LOCATARIA constituye domicilio legal en la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India", calle 20 de Febrero Nº 409 y EL LOCADOR en calle Deán Funes Nº 1046, ambos de la ciudad de Salta.

"A tales efectos se firman de conformidad cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en Salta a los dos días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve.

"Fdo.: GENEROSA D. AGUILAR DE MEDINA, Directora Escuela Nocturna de O. C. y Técnica "R. de la India", Locataria. - Fdo. VICTOR ESTEBAN, Locador".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida respectiva del presupuesto de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India". Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 11 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4251

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 61-0105

VISTO la resolución Nº 5 HC. ST. de fecha 22 de enero del año en curso, dictada por el Consejo General de Educación y atento a los términos contenidos en la mismas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la resolución Nº 5 HC. ST. de fecha 22 de enero del año en curso, dictada por el Consejo General de Educación, mediante la cual se aprueba el Reglamento General de Escuelas, que corre de fs. 14 a fs. 140 del presente expediente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 11 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4252

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 41-256

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de la ciudad de Salta, mediante nota Nº 48 de fecha 10 de marzo del año en curso, eleva para su aprobación la ordenanza Nº 3 dictada por la citada comuna con fecha 11-II-69;

Por ello y atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado Municipal a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la ordenanza Nº 3 de fecha 11 de febrero del corriente año, dictada por la Municipalidad de la ciudad de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación:

"SALTA, Febrero 11 de de 1969. —

ORDENANZA Nº 3. — CONSIDERANDO necesario modificar el artículo 9º del Cap. 4º (Exenciones) de la Ordenanza Nº 602/62 y en uso de atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA, ORDENA. — Art. 1º: Modificar el art. 9º, Cap. 4º (Exenciones) del Decreto-Ordenanza Nº 602/62 y sus rectificaciones existentes, cuya parte dispositiva a partir de la vigencia de la presente ordenanza, quedará redactada de la vigencia de la presente ordenanza, quedará redactada de la siguiente manera: Art. 9º: Los vehículos provistos para uso Oficial del Gobernador, Vice-Gobernador, Ministros del Poder Ejecutivo, Intendente Municipal, Secretarios del Departamento Ejecutivo, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, Juez Federal, Jefe de la Guarnición Militar Salta, Jefe de Policía y Arzobispo de Salta, llevarán chapas de bronce con el texto del cargo que detenten y con el Escudo de la Provincia o de la Municipalidad, según corresponda. El valor de dicha chapa correrá por cuenta de la Repartición a que pertenecen. Los vehículos citados precedentemente, están exceptuados del pago de la patente municipal correspondiente. — Art. 2º: Previo dictamen del señor Asesor Legal de la Comuna, elévese la presente Ordenanza a conocimiento del Gobierno de la Provincia, solicitándole su ratificación. — Art. 3º: La presente Ordenanza será refrendada

da por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda. — Art. 4º: Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Municipal. — Firmado: Mayor (R. E.) RICARDO J. SPANGENBERG, Intendente Municipal de la ciudad de Salta. - Fdo.: ARMANDO ISASMENDI, Secretario de Gobierno, Municipalidad de Salta. - Fdo.: ROBERTO DIB ASHUR, Contador Público, Secretario de Hacienda, Municipalidad de Salta”.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de la citada Cartera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

EDICTO DE MINA

Nº 33384

El Dr. Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto J. Harrison, el 7 de mayo de 1968 por Expte. Nº 6.442-H, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Del punto de referencia (P.R.) se mide al Sud 600 metros y al Este 1.600 metros al Punto de Partida, desde donde al Este se mide 6.666 mts. y al Norte 3.000 mts., de allí al Oeste 6.666 metros y al Sud 3.000 metros hasta el Punto de Partida, encerrando aproximadamente 2000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, en la misma se encuentran el Punto de Manifestación de Descubrimiento de la mina “Lagunita”, Expte. 6282-Z y parte de la cantera “Magdalena”, Expte. Nº 62296-E — Salta, 31 de marzo de 1969.

Imp. \$ 2.200

e) 14 al 25-4-69

LICITACION PUBLICA

Nº 33490

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION DEL NORTE**

LICITACION PUBLICA YS. 60/745

Llámase a Licitación Pública YS. Nº 60/745/69, para la adquisición de 8 automóviles “0 km.” recibiendo como parte de pago unidades usadas. La apertura se efectuará en la Administración del Norte, Campamento Vespucio, el día 6 de mayo de 1969, a horas 10.30.

Pliegos y consultas, en la Administración del Norte, Oficina de Compras y Contrataciones; Representación Legal Y.P.F., Zuviría 356, Salta; Planta de Almacenaje Y.P.F., Alto de las Lechuzas, Banda Río Salí, Tucumán y en Direc-

ción General Y.P.F., Diagonal Roque S. Peña 777, Buenos Aires. Pliego: Sin cargo.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 21 al 25-4-69

Nº 33449

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Escuela Hogar Nº 17 Carmen Puch de Güemes,

Victorino de la Plaza é Hipólito Irigoyen

SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 35/69, que se tramita por expediente Nº 3483/69 para la contratación de VIVERES Y COMESTIBLES, para cubrir las necesidades de la Escuela Hogar Nº 17 “Carmen Puch de Güemes” de Salta, durante el segundo semestre del año 1969. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de la Escuela mencionada el día 29 de abril de 1969 a las 10 horas. Debiendo dirigirse a la misma para pliegos e Informes.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 17 al 21-4-69

Nº 33445

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
Y RECURSOS NATURALES**

LICITACION PUBLICA

Servicio de Hidrometeorología

Llámase a Licitación Pública para la contratación en locación de un inmueble por el término de dos años renovables por igual término, para sede del SERVICIO DE HIDROMETEOROLOGIA DE LA PROVINCIA Y COMISION PROVINCIAL DE CITRICULTURA, el que deberá contar con catorce ambientes: aproximadamente, cuatro baños, entrada para vehículos o garage, construcción de primera no mayor de treinta años, el que deberá estar ubicado dentro del siguiente radio: Norte: calle Necochea. Sud: calle San Luis, Pedro Pardo; Este: Avenida Virrey Toledo, Hipólito Irigoyen y Oeste: calle Alvear, Gorriti.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 30 de abril de 1969 a horas 10.30 en la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales, en sobre cerrado y lacrado, sin membrete identificador, debiendo acompañarse documento por el 1% (uno por ciento) del valor de la oferta (valor de veinticuatro meses de alquiler) en garantía, y plano de planta del edificio.

Salta, abril 14 de 1969

Imp. \$ 1.440

e) 17 al 23-4-69

Nº 33452

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SALTA**

LICITACION PUBLICA Nº 7/69

Llámase a licitación pública Nº 7/69 para el día 30 de abril de 1969 a horas 10, para la CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA DE Hº Aº Y DESAGÜES PLUVIALES, TRAMO

AVDA. CHILE, DESDE PUENTE VELEZ SANSFIELD A PUENTE DE HIERRO, LADO OESTE. **Consulta y Apertura de Propuestas:** Oficina de Compras y Suministros. **Venta de Pliegos:** Receptoría Municipal —Florida Nº 62— Salta. **Precio Pliego:** \$ 2.000 m/n. (Dos mil pesos moneda nacional).

Valor al cobro \$ 1.440 e) 17 al 21-4-69

Nº 33424

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 1030/69 y agreg.

Llábase a Licitación Pública C1 Nº 14/69 para el día 7 de mayo de 1969 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ALIMENTOS EN GENERAL con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en las provincias de Salta, Tucumán, Córdoba, Entre Ríos y Santiago del Estero. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sito en la calle Barracas (ex Vieytes) 489, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. Jefe del Departamento Administración. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969.

Noemí E. D. de Martínez, Jefa Departamento Administración.

Valor al cobro \$ 1.720 e) 16 al 25-4-69

Nº 33393

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 1/69

Expediente Cód. 33-00423.

Obra: Conservación de la Red Vial - Zona 1, "A" Caminos del Valle de Lerma.

Presupuesto: \$ 33.935.600 m/n.

Apertura: El día 28 de abril de 1969 a horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición calle España 721 - Precio del pliego \$ 2.000.

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 1.440 e) 14 al 22-4-69

EDICTO CITATORIO

Nº 33332'

Ref.: Expte. Nº 11430/G/67 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Luciano Galán tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 25 Has. del inmueble Fracción Finca Monasterio del Dorado, lote Nº 7 ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 13,12 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero denominado Monasterio del Dorado. La propiedad tiene el catastro Nº 4207. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 22-4-69

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nº 33485

Salta, 10 de abril de 1969.

FACILIDADES DE PAGO IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS

RESOLUCION GENERAL Nº 3

VISTO:

Que por el artículo 63 del Código Fiscal se confiere a esta Dirección la facultad de "conceder a los contribuyentes y responsables, cuando las circunstancias del caso así lo aconsejan, facilidades para el pago en cuotas anuales o por períodos menores de los impuestos, tasas, contribuciones, intereses, recargos y multas, adeudados a la fecha de la presentación de la solicitud respectiva, con los recaudos que estime conveniente"; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las normas y condiciones de carácter general, a las cuales se supestará la consideración de las solicitudes de facilidades y se resolverá el otorgamiento de prórrogas para el pago en cuotas de obligaciones tributarias;

Que, asimismo, es necesario dejar establecidas las disposiciones de idéntico carácter, a las que deberán ajustarse quienes sean beneficiados con las facilidades de pago que nos ocupan;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

1º) La solicitud y concesión de facilidades para el pago de las obligaciones tributarias se ajustará, en lo sucesivo, a las siguientes normas en carácter general:

- a) Efectuar el pedido de pago en cuotas en los formularios especiales que a tales efectos, proveerá la Dirección en su sede y en las Receptorías Fiscales. Dichos formularios deberán presentarse debidamente llenados, en forma clara y completa, con el correspondiente sellado de actuación administrativa;
- b) El solicitante podrá optar por abonar su obligación impositiva correspondiente al Impuesto a las Actividades Lucrativas del Ejercicio Fiscal de que se trate hasta en siete (7) cuotas, con un anticipo del 20%.
- c) Fijase en m.\$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) la cuota mínima para cualquiera de los planes previstos;
- d) El saldo sobre el cual se solicita facilidades debe quedar, en todos los casos, redondeado en múltiplo de mil;
- e) El pedido deberá formularse por separado para cada impuesto, cuando el que lo formulare fuere deudor de distintos tributos;
- f) El solicitante deberá, tener buenos antecedentes en la Dirección tanto en lo que se refiere al cumplimiento de sus obligaciones tributarias en general, cuanto al de las facilidades que se le hubieren acordado con anterioridad;
- g) No se acordarán prórrogas sobre situaciones tributarias irregulares, sin la previa regularización de las mismas, pudiendo ser las facilidades solicitadas y a otorgarse un medio para ello;

- h) Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la correspondiente declaración jurada o instrumento que origina la obligación tributaria, o con mención expresa del expediente en que se encuentra determinada la deuda, en su caso;
- i) La omisión de cualquiera de los requisitos precedentemente enunciados producirá la denegatoria tácita de las facilidades de pago que se solicitan, procediendo la Dirección a gestionar el cobro de la deuda con más los recargos, intereses y multas que correspondan;
- j) Las cuotas serán, en todos los casos, mensuales, consecutivas e iguales, y deberán hacerse efectivas hasta el día 30/31 de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente al del vencimiento general del impuesto, debiendo ser abonadas íntegramente; si el día 30/31 fuere inhábil, se depositarán el día hábil inmediato posterior;
- k) A las mismas se adicionarán los intereses, previstos por el artículo 63 del Código Fiscal, los que se liquidarán por el sistema de coeficientes reales, que comenzarán a devengarse mensualmente desde la fecha de la solicitud;
- l) Los solicitantes quedarán obligados al estricto cumplimiento del Plan de pagos por el cual hubieren optado, aun cuando no mediare pronunciamiento expreso de la Dirección sobre cada caso en particular;
- m) La falta de pago a su vencimiento de cualquiera de las cuotas, dará lugar a la caducidad automática de las facilidades sin necesidad de interpelación alguna y originará la inmediata iniciación de las acciones administrativas para el cobro total de lo adeudado, con más los recargos, multas e intereses que pudieran corresponder, y a la ejecución de la deuda por apremio;
- n) La Dirección podrá, en todos los casos, exigir cuando lo estime conveniente, fianza a satisfacción, bajo apercibimiento de rechazo de la facilidad de pago solicitada o caducidad de la otorgada; en igualdad de condiciones y consecuencias, justificación de la solicitud y elementos de prueba que permitan evaluar las razones por las cuales el pago de la obligación tributaria no puede hacerse efectivo en su totalidad;
- o) El plan de pago al que se hubiere acogido el solicitante quedará firme si la Dirección no lo observa o rechaza dentro de los noventa (90) días de su presentación;
- p) A las solicitudes deberá acompañarse sellado de reposición (además del previsto en el inc. e) por cinco fojas de actuación administrativa, de conformidad a lo establecido por el art. 4º del Decreto Nº 3134/67, con el fin de obviar los problemas que repetidamente se presentan en los expedientes de prórroga.

2º) La presente Resolución no obliga de ningún modo a aceptar cualquier solicitud de facilidades, reservándose la facultad discrecional acordada por el artículo 63 del Código Fiscal.

3º) El pronunciamiento que recaiga sobre las solicitudes de prórroga no es susceptible de reconsideración.

4º) Cuando la solicitud de facilidades de pago se formalice después del vencimiento general del impuesto, deberá acompañarse, además del an-

ticipo correspondiente, el importe que corresponda a los meses vencidos o distribuirse el plan de pagos en el número de cuotas faltantes, de modo que la cancelación se haga efectiva dentro del término máximo previsto por el Decreto Nº 4047/69 (al 31 de diciembre de cada año).

5º) Las normas contenidas en la presente Resolución rigen para el impuesto a las Actividades Lucrativas y comprenden solamente a las facilidades para el pago del impuesto correspondiente a cada ejercicio;

6º) Las solicitudes de facilidades que a la fecha hubieren sido formalizadas por el régimen anterior continuarán sujetas al mismo;

7º) Déjase sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución, en la parte pertinente;

8º) Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y, archívese.

Sin cargo

e) 21-4-69

Salta, 11 de abril de 1969.

RESOLUCION GENERAL Nº 4

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de dictar normas de procedimiento que interesan por igual a la Administración Tributaria cuanto a los contribuyentes y responsables, a la que ambas partes deberán ajustarse y de las cuales derivan consecuencias y responsabilidades que les incumben, por igual, en la aplicación de las disposiciones contenidas en el Código Fiscal y Leyes Fiscales especiales y atento a que se ha dictado la Resolución General Nro. 3/69 sobre facilidades de pago para el Impuesto a las Actividades Lucrativas;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

1º) En los casos que prevé el inc. m) del artículo 1º de la Resolución General Nº 3/69, incumplimiento de las facilidades solicitadas y/o acordadas para el pago de obligaciones tributarias y consiguiente caducidad de los beneficios pertinentes; el Departamento de Fiscalización procederá a intimar el saldo pendiente con más los recargos por mora correspondientes, acordando un plazo preteritorio de 15 días para su cancelación, no siendo los recargos susceptibles de revisión;

2º) Conjuntamente con la intimación se iniciará el correspondiente sumario previsto en el artículo 43 del Código Fiscal;

3º) Si, producido el vencimiento de dicho plazo, no se hubiere registrado el ingreso, el Departamento de Fiscalización procederá a aplicar las sanciones contempladas en el artículo 34 del Código Fiscal (omisión total o parcial del impuesto), teniendo en cuenta los antecedentes del infractor;

4º) Si, en cambio, el contribuyente y/o responsable satisficiera el pago dentro de los quince días otorgados para hacerlo, abonando el impuesto y los recargos intimados, el sumario quedará automáticamente sin efecto.

5º) En el supuesto de que el contribuyente persistiera en su actitud reticente al cumplimiento de sus obligaciones, vencidos los términos legales, el cobro de la deuda, que incluirá saldo de

impuesto, recargos y multas, se procurará por apremio, con más los intereses y costas a que diera lugar;

6º) Siga a conocimiento del señor Sub-Director, notifíquese a los Jefes de Departamento y Asesoría Letrada, cúrsese copia al Ministerio de Economía, publíquese en el Boletín Oficial, difúndase y archívese.

Cont. PEDRO ARNALDO RIVELLI, Director General Dirección General de Rentas.

RENE A. CARDON, Secretario Ejecutivo Dirección General de Rentas.

Sin cargo.

e) 21-4-69

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 33463

El señor Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de LEANDRO DORADO. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Economista. — Salta, abril 17 de 1969. — Fdo.: Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-69

Nº 33444

El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Manuel Demetrio Avendaño, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, febrero 11 de 1969. — MARTHA SOFIA POMA, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 17 al 30-4-69

Nº 33438

El señor Juez de 1ra. Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARINA FEDERICA CUELLAR DE SARAVIA. — Salta, 31 de marzo de 1969. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 16 al 29-4-69

Nº 33429

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 2da. Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de SIMON LOPEZ para que dentro de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. — Salta, 24 de febrero de 1969. — Secretario: Milton Echenique Azurduy.

Imp. \$ 1.400 e) 16 al 29-4-69

Nº 33428

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nom. cita a acreedores y herederos de MAXIMO RUFINO BRAVO, por diez días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 31 de marzo de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 16 al 29-4-69

Nº 33426

Dr. ROBERTO FRIAS, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RUFINO BARTOLOME. — Salta, abril 1 de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 16 al 29-4-69

Nº 33423

ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de don Adolfo Nemesio ESTUPIÑAN o ESTOPIÑAN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, abril 10 de 1969. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 16 al 29-4-69

Nº 33412

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Juana Mercedes Delgado Pérez, como herederos o acreedores, para que lo hagan valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 10 de abril de 1969.

Sin cargo. e) 15 al 28-4-69

Nº 33407

El Dr. Martín Adolfo Diez, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 1ra. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del señor ANGEL SALINAS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, marzo 13 de 1969. — Martha Sofia Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 28-4-69

Nº 33406

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 5ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DELICIA GOMEZ DE BARRERO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, marzo 28 de 1969. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 28-4-69

Nº 33405

El Dr. Vicente N. Arias, Juez de Primera Ins-

tancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICTOR GALLARDO, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, febrero 11 de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 28-4-69

Nº 33403

El señor Juez C. y C. de 6ta. Nominación Dr. Roberto Frias, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de Don PEDRO CAYO, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, 26 de marzo de 1969. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 28-4-69

Nº 33402

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de la 4ta. Nominación declara abierto el juicio sucesorio de ERNESTO JOAQUIN DAY y citase por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores. — Salta, 31 de marzo de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 28-4-69

Nº 33401

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dn. ANTONIO IGNACIO ZAMBONINI DAVIES, a fin de que hagan valer sus derechos. — Secretaría, Salta, 26 de marzo de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 28-4-69

Nº 33399

El Dr. HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación de la Provincia de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BABA SINGH. — Salta, 4 de marzo de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 28-4-69

Nº 33360

La doctora Eloísa G. Aguilar, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de doña MARIA CAPDEVILLA ROMAGUERA de RAVENTOS para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, abril 9 de 1969. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 23-4-69

Nº 33358

El doctor Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ª Inst. C. C. 4ª Nom., cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. BENITO FILEMON RAMOS para que comparezcan a estar a derecho. — Secretaría, abril 2 de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 23-4-69

Nº 33341

El señor Juez de Primera Instancia y Tercera, Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia cita por diez días bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de doña ROSA PEREZ NAVARRO DE PALIARI, cuyo juicio testamentario se ha declarado abierto. — Salta, 2 de abril de 1969. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 22-4-69

Nº 33339

MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, en el juicio: "SUCESORIO DE: LERA, Manuel Antonio" Expte. Nº 45.080/63, cita por el término de diez días, a los herederos y acreedores de esta sucesión, bajo apercibimiento de ley. — Salta, marzo 28 de 1969.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 22-4-69

Nº 33333

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial de 1ra. Instancia, 5ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la sucesión de JUANA ASUNCION CRUZ DE ACEVEDO. — Secretaría, 28 de marzo de 1969. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 22-4-69

Nº 33312

El señor Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación Civil y Comercial, doctor Roberto Frias, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña BLANCA ESTELA CANCEINO o BLANCA ESTHER CANCEINO o BLANCA ESTHER CANCEINO. Edictos por diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 6 de marzo de 1969. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-4-69

Nº 33311

Doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia, 5ta. Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENEDICTO RAPOSO. — Salta, 28 de marzo de 1969. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-4-69

N° 33310

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HERMELINDA NAVORIA CASALE, Expediente 37499/1965. — Salta, 7 de abril de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) -8 al 21-4-69

N° 33359

Doctor Guillermo Borelli, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARGARITO FERNANDEZ. — Metán, 2 de abril de 1969. — Dr. Bernardo Antonio Ruiz, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 8 al 21-4-69

REMATE JUDICIAL

N° 33484

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Inmueble Ubicado en la Capital (Villa San Lorenzo)

El día 2 de mayo de 1969 a horas 18 en mi escritorio de calle Ituzaingó N° 84 de esta ciudad remataré con base de \$ 65.333 (Sesenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos) importe de las dos terceras partes de su valor fiscal el inmueble, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal, ubicado en la Capital (Villa San Lorenzo) Catastrado bajo el Nro. 45.295. Sección B, Fracción I, Parcela 26a. que le corresponde a don CARLOS ALBERTO GARCIA PULO, por título inscripto a folio 57, Asiento 1 del libro 430 de R.I. de la Capital. Valor Fiscal \$ 98.000. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: SOLIS, ALIPIO c/GARCIA PULO, CARLOS - Ejecutivo". Expte. N° 36.872/69. Señal: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días de los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 21-4 al 2-5-69

N° 33483

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Una Camioneta Pick-Up

El 2 de mayo de 1969, a las 17 horas, en calle Buenos Aires 80, ciudad, remataré con la BASE de \$ 875.889 m/n., UNA CAMIONETA Pick-Up, marca Jeep Gladiator, modelo 1964 motor N° 646.110.501,

chapa de la Municipalidad de Tolar Grande N° 061. Revisarla en calle Florida N° 745, ciudad: Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en Expte. Nro. 3215/69, de ejecución prendaria. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente. Nota: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematada SIN BASE.

Imp. \$ 2.300

e) 21 al 23-4-69

N° 33480

Por: **ADOLFO A. SYLVESTER**

JUDICIAL

El día 23 de abril de 1969, a horas 17 y 30, en Caseros 374 de esta ciudad, remataré Sin Base y al contado, un arado "Vaqueano de 5 discos en buenas condiciones, que se encuentra en poder del demandado, calle Suiza 68, Metán. En el acto del remate el 30% a cuenta compra. Comisión Ley cargo comprador. Ordena Juez 1ra. Inst. 4ta. Nom. C. y C., Juicio N° 38.240/68, "Embargo Preventivo: Juan Scherer y Cia. vs. Enrique Lukasiewicz". Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 1.400

e) 21 y 22-4-69

N° 33479

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 6 de mayo de 1969, a horas 18 en Alberdi 53, local 33 remataré, con la base de \$ 246.504 m/n., un Ford Taunus, mod. 1956 con motor N° 228732, verse en Florida 308, transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 1ra. Nominación. Juicio: "Boyadjian y Cia. S.R.L. vs. Zeitune Jacques Abraham". Ejec. Prend. Expte. Nro. 53997/68. Señal: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300

e) 21 al 23-4-69

N° 33474

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 29 de abril de 1969 a horas 18 en Alberdi 53, local 33, galería Baccaro, remataré con base de \$ 128.950 m/n. Un televisor "Champion" mod. Orbital de 23' N° 44362 y una mesa para TV. System, verse en Córdoba 761. Transcurrido 15' si no hubiera postores por la base se rematará Sin Base. Ordena Sr. Juez de 1a. Instan. en lo C. y C. 2da. Nominación. Juicio: "Codisa S.A. vs. Ernesto Lorenzo y Nicasio José Coca". Ejec. Prend. Expte. Nro. 42816/68. Señal: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 22-4-69

Nº 33473

Por: RAUL RACIOPPI

El 22 de abril de 1969 a horas 19 en Alberdi 53, local 33 remataré Sin Base una sierra eléctrica de carpintería marca "MAQUIMET" con su correspondiente motor marca "Siam" en perfecto estado de conservación. Verse en Pasaje Yapeyú 2419. Ordena Sr. Juez de Ira. Instan. en lo C. y C. 4ta. Nominación. Juicio: "Sarmébil S.A.C. y F. vs. Vargas José María". Ejec. Expte. Nº 38771/69. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 18 al 22-4-69

Nº 33472

Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 13423

El 23 de abril de 1969, a horas 17, en el lugar donde se encuentran los bienes a subastarse Remataré Sin Base en la calle Alsina Nº 439 de esta ciudad y donde estará mi Bandera de Remate, los siguientes bienes: Un Tinglado, formado por 8 vigas de madera; 4 tirantes medianos, dos tirantes largos y 32 chapas de fibro cemento de 2.80 mts. de largo y 32 chapas de fibro cemento de 1 mt. de largo aproximadamente; 9 discos para arar, unidos por un eje central y una barra de sostén; Una máquina de hierro; c/ varios engranajes; Un arco de hierro, empotrado en tierra de 1,80 mts. de alto, aproximadamente; Una máquina rastreadora, marca "Stanford Nº 553298; Un arado de 3 ruedas, marca "Fun-gas" Nº 541 - D, eje Nº. 503 D; Dos trozos de cable de acero (crtos.); Un lavarropa marca "Klinner"; Dos ejes de hierro p. chasis de camión; Un lote de llantas de hierro p/camión; Una máquina chica c/dos ruedas; Un lote de hierro viejo; 3 chasis p/camión de 8 mts. de largo aprox. c/u., pueden verse en Alsina 439. Ordena Juez Paz Letrado 2. Juicio: Desalojo. - Falta de pago: Pérez, Ilda M. B. de vs. Scamuffo, Jorge. Expte.: 19.060/68. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.490 e) 18 al 22-4-69

Nº 33471

Por: EFRAIN RACIOPPI

Seis Lotes de Terrenos a un paso de la Universidad Católica

BASE: \$ 1.000 m/n. c/u.

El 6 de mayo de 1969 a horas 19.15, en J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de 1.000 m/n., cada uno, los derechos y acciones, que les corresponden a los señores "José Al-

fonso y José Pons", miembros de la Sociedad de hecho y denominada "José Pons y Cia.", sobre seis lotes de terrenos ubicados en esta ciudad de Salta, y que son los siguientes: Catastro Nº 20.158, calle Sin nombre entre Pje. Ricardo Ibazeta y Gregorio Pedriel, 9 mts. x 28.50 aprox.; reg. a fol. 36, asiento 97, Libro 4 Promesa de Venta; Catastro Nº 20.162, calle Gregorio Pedriel entre calle s/nombre y Las Heras, 10 mts. x 28.50 aprox., reg. a fol. 26, asiento 98, Libro 4 P. de Venta; Catastro Nº 20.163 calle Gregorio Pedriel entre calle S/nombre y Las Heras, 10 mts. x 28.50 aprox., reg. a fol. 36, asiento 99 Libro 4 P. de Ventas; Catastro Nº 20.178, Pasaje Ricardo Ibazeta entre calle Sin nombre y Las Heras 10,13 x 30 mts. aprox.; reg. a fol. 37, asiento 102 Libro 4 P. de V., y Catastro Nº 20.179, Pje. Ricardo Ibazeta entre calle Sin nombre y Las Heras, 10 mts. x 38.50, reg. a fol. 39, asiento 108, Libro 4 de P. de V.; Mayores datos al suscrito. Ver Plano Nº 1.275, en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. Distrito Judicial del Norte. Juicio: "Molinos Río de la Plata vs. José Pons y Cia. "Ejecutivo. Expte. Nº 9.607/66. Señá: 30%. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión cargo comprador.

Imp. \$ 2.570 e) 18-4 al 2-5-69

Nº 33470

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL — BASE \$ 400.000

Un Inmueble en esta Ciudad

El 6 de mayo de 1969, a las 17 horas, en calle Buenos Aires 80, ciudad, remataré con la BASE de \$ 400.000 m/n., UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Lerma Nº 1336 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad a la señora: Victoria Arroyo de Vargas según títulos que se registran al folio 489, asiento 1 del libro 280 del R.I. de la Capital. Catastro Nº 24.614, sección D, manzana 73 a, parcela 6. Medidas: 130 mts. 2,40 dms. 2. Linderos: los que dan sus títulos. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Ejecución Hipotecaria - DEGROSSI, Luis Domingo y DEGROSSI, María Teresa Joaquina Goreta de". Expte. Nº 35.253/67. Señá: el 30% Comisión; a cargo del comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 18-4 al 2-5-69

Nº 33469

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL — SIN BASE

Una Heladera y un Tocadiscos

El 22 de abril de 1969, a las 16 y 30 horas, en calle Buenos Aires 80, ciudad,

remataré SIN BASE, Una heladera, familiar, marca Kelvinator, de diez pies de capacidad y un tocadiscos de mesa de dos parlantes estereofónicos, cuatro velocidades y cambiador automático, marca Winco. Revisarlos en Dionicio Puch 37 Monoblock 'B, 2do. Piso, Dpto. 7, ciudad. Ord. el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4, en autos: "Ejecutivo: LEONARDI, Ernesto David vs. ALDERETE, Elio 'Rodolfo". Expte. Nº 5833/68. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 18 al 21-4-69

Nº 33468

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un Automóvil Marca Oldsmobile

El 30 de abril de 1969, a las 17 horas, en Buenos Aires 80, ciudad, remataré con la Base de \$ 180.000 m/n., UN AUTOMOVIL marca Oldsmobile modelo 1939, motor Nº GR-2512. Revisarlo en Avda. Belgrano Nº 875, ciudad. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "Ejecución prend. MONTERO, José S.A.C.A.F.I. e I. vs. Humberto MARTINEZ". Expte. Nº 43.175/68. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematado SIN BASE.

Imp. \$ 2.300 e) 18 al 22-4-69

Nº 33465

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

JUDICIAL

Camioneta Jeep Gladiator Ika mod. 1964

El 9 de mayo de 1969, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con BASE de \$ 554.400 m/n., importe equivalente a saldo del crédito prendario, "una camioneta usada marca Jeep Gladiator Ika, mod. 1964, Serie Nº 01935, motor de seis cilindros Nº 646.124.075 y en el estado en que se encuentra, pudiendo revisarse la misma en Florida Nº 745 de esta ciudad. En caso de no haber postores, luego de transcurridos quince minutos se declarará abierto el acto de un segundo remate de ese mismo bien, pero esta vez Sin Base de precio. En el acto 30% señá a cta. de la compra. Comisión a cargo del adquirente. Publicación edictos tres días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente., con diez días de anticipación a la fecha de la subasta. Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. 1ra. Nom., en juicio: C. J. vs. BARBARAN, Miguel Angel, Ejecución Prendaria". Expte. Nº 54018/68.

Imp. \$ 2.300 e) 18 al 22-4-69

Nº 33458

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 28 de abril de 1969 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación "BAISSAC ALBERTO vs. CALATAYUD ISMAEL RENE". Expte. Nº 19.892/69. Remataré SIN BASE. Una "Luján" L. H. Motor Nº 12103 - Chapa Nro. 8060 de Salta - Color Amarillo. El que puede ser revisado en el domicilio de la Parte actora sito en Islas Malvinas Nº 250 ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario Norte. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléf. 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 18 al 21-4-69

Nº 33446

Por: **JUAN ANTONIO CORNEJO**

JUDICIAL

Renault 4 L, Modelo 1966

El día 30 de abril de 1969, a horas 18 en Av. Belgrano 515, ciudad, remataré con la base de \$ 821.145 m/n. (Ochocientos veintinueve mil ciento cuarenta y cinco pesos m/n.). Un automóvil marca RENAULT, tipo 4 L, modelo 1966, motor Nº 5028778, revisarse en General Güemes 655, ciudad. No habiendo postores transcurridos 15' subastaré SIN BASE. Señá: 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3a. Nom. en autos. Juicio: Ejec. Prend. "B.B.B. S.A.I.C.A.C.I. vs. FERNANDEZ RAIMUNDO GABRIEL". Expte. Nº 36861/69. Libro 4, Folio 261. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 17 al 21-4-69

Nº 33436

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 2 de mayo de 1969 a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655, ciudad, por disposición Excmo. señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1. Ordinario "VILCA WENCES vs. CURTIEMBRE GENERAL GÜEMES S. A.". Expte. Nº 5427/68, remataré con base de Cinco millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos m/n. (\$ 5.266.667 m/n.) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; Un inmueble ubicado en Rosario de Lerma, que le corresponde a Curtiembre General Güemes Sociedad Anónima, por Título Inscripto a Folio 453, Asiento 9 del Libro 15 de R. I. de Rosario de Lerma, Manzana 8, Parcela 13, Sección B, Catastro Nº 158. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de

arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 20 de marzo de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 16 al 29-4-69

Nº 33435

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 5 de mayo de 1969 a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655, ciudad, por disposición, señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, en los autos - Cobro de salarios, etc. "ABREGU EVARISTA BURGOS DE vs. PEDRO CEREZO y ELADIO CEREZO", Expte. Nº 5099/67, remataré con base de Trescientos veintiseis mil seiscientos sesenta y seis pesos m/n. (\$ 326.666 m/n.) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; Un inmueble ubicado en Orán, con frente a la calle Güemes formando esquina con la Avenida Esquí, que lo corresponde al señor PEDRO CEREZO OLAYA, por Título inscripto a folio 129, asiento 1, del Libro 24 de R. I. de Orán. Catastro Nº 1764. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 15 de abril de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléf: 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 16 al 29-4-69

Nº 33388

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta Ciudad.

El día 25 de abril de 1969 a horas 17.30, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta Ciudad, remataré con base de \$ 38.666 (Treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos), el inmueble ubicado en esta ciudad designado como Lote Nº 15 de la manzana 8, que le corresponde a don Cándido Arroyo por título registrado a folio 267, asiento 1 del Libro 606 de R. I. de la Capital. Nomenclatura Catastral Partida Nro. 14.042, Sección A; Manzana 56, Parcela 2, valor fiscal \$ 58.000. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Sexta Nominación en Juicio: "MOTO SALTA S.R.L. c/PENALVA, Oscar y ARROYO, Cándido. Embargo Prev. y Prep. Vía Ejecutiva". Expte. Nº 2948/68. Señá de práctica. Comisión de Ley a cargo del comprador. Se publicarán edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 14 al 25-4-69

Nº 33387

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Dos inmuebles ubicados en Anta

Base: \$ 28.667 y \$ 5.000.000 m/n.

El 29 de abril de 1969, a horas 18, en J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, ciudad,

remataré dos propiedades ubicadas en el Departamento de Anta de esta Provincia de propiedad del demandado señor Manuel Alberto Ledesma, a saber: 1º) Un inmueble ubicado en la zona del pueblo de la Estación de Nuestra Señora de Talavera, Dpto. de Anta, Catastro Nº 1943, designado como lote 2, s/título inscripto a fol. 431, asiento 1 Libro 6 de R. I. Anta. Base: \$ 28.667 m/n; 2º) Un inmueble ubicado en el Partido de Pitos, Departamento de Anta, Provincia de Salta, designado como fracción 6 parte integrante de los campos denominados San Javier y Las Barrancas, Catastro Nº 531, s/título inscripto a fol. 397, Asiento 4 del Libro 5 de R. I. Anta. Base: \$ 5.000.000. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 6ta. Nominación. Juicio: Zuvería, Juan Carlos vs. Ledesma, Manuel Alberto". Ejecutivo, Expte. Nº 2979/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 14 al 25-4-69

Nº 33383

Por: **JUAN FEDERICO CASTANIE**

JUDICIAL

Casa en la Ciudad de General Güemes

Base: \$ 161.333

El día miércoles 30 de abril de 1969, a horas 18, en mi escritorio, calle Alvarado Nº 746, remataré con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal, \$ 161.333, la casa ubicada en la ciudad de General Güemes, Catastro Nº 1837, Sección A, Manzana 27, Parcela 16, Título inscripto a folio 217, Asiento 1 del Libro 22 de Registro de General Güemes. En el acto del remate el comprador, abonará el 30% del precio subastado, como señá y a cuenta de la compra, el saldo, al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Arancel de Ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y Comercial, 6ta. Nominación, en autos. "Katz, Isaac Elías vs. Castaño, Anastacio. Ejecutivo" Expte. Nº 3148/68. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 14 al 25-4-69

Nº 33374

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Tel. 13423

Una casa en esta ciudad - Base: \$ 80.000 m/n.

El 25 de abril de 1969, horas 18, en J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, ciudad, remataré con la base de la hipoteca o sea de \$ 80.000 m/n., un inmueble (casa), en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicada en esta ciudad en la calle Alvear 979, entre Ameghino y Necochea y que le pertenece a los demandados s/título reg. a fol. 87, asiento 1 Libro 133 de R. I. Capital, Sección H, Manzana 42 a, Parcela 4; Catastro Nº 10312, mayores datos al suscrito. Ordena señor Juez 1ra. Instancia C. C. 2da. Nominación. Juicio: "Lima, Otilia Domínguez de vs. Gerónimo Soriano y Filomena Teófila Zalazar de Soriano". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 43.273/69. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 11 al 24-4-69

Nº 33370

Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA**JUDICIAL**

El día 25 de abril del presente año a horas 17.25, remataré en mi Escritorio de calle Buenos Aires Nº 383 de esta Ciudad, un automóvil marca "Renault" 4L, modelo 1966, sedán de cuatro puertas, equipado con quinta rueda de auxilio y herramientas de fabricación, motor 5.028.513 carrocería Nº 07705, usado, en buen estado con base de \$ 907.840, y pasado los 15 minutos no habiendo postor nuevamente se subastará sin base al mejor postor. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación en los autos caratulados Nueva York Automotores vs. Escudero Gregorio Sacaría. Expediente Nº 36.657/69.

Informes en la calle Buenos Aires Nº 383; el vehículo se encuentra en exhibición en la calle 20 de Febrero 45, Agencia Peugeot.

Imp. \$ 2.300 e) 11 al 24-4-69

Nº 33369

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 29 de abril de 1969 a horas 17.15, en mi escritorio de remates sitó en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nominación en los autos Prep. Vía Ejec. y Emb. Preventivo" U. L. M. M. F. de vs. SANTONI CONSTANTINO" Expte. Nº 36.608/68, remataré con base de Un millón quinientos mil pesos m/n. (\$ 1.500.000 m/n.), base de la hipoteca; Un inmueble ubicado en el Dpto. de Anta, parte integrante finca Macapillo Viejo, catastro Nº 926, le corresponde a CONSTANTINO SANTONI y ANTONIA ELSA TABORDA DE SANTONI, por título inscripto a folio 337, asiento 7 del Libro 2 de R. I. de Anta. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 8 de abril de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 11 al 24-4-69

Nº 33367

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA**JUDICIAL**

Derechos y Acciones sobre importante inmueble rural denominado "El Moyar" ubicado en el Dpto. de Metán — Sin Base

El día 24 de abril de 1969 a horas 17, en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 862 de esta ciudad, remataré Sin Base, al mejor postor, los derechos y acciones que le corresponden a don Oscar Vidal Caro, sobre el inmueble rural denominado "El Moyar" ubicado en el Dpto. de Metán, por título que se registra a folio 126, asiento 108 del libro 19 de títulos generales. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación en el juicio caratulado: "Humberto Pedro Burgos vs. Vidal Caro,

Oscar. Ejecutivo. Expte. Nº 37.619/65. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Acto remate el comprador deberá abonar el 30% a cuenta de precio; saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. - Carlos René Avellaneda, Martillero Público. Santiago del Estero Nº 862 - Teléfono 13811.

Imp. \$ 1.400

e) 11 al 24-4-69

Nº 33340

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**EJECUCION HIPOTECARIA****Un inmueble en esta ciudad**

(Base \$ 864.000 m/n.)

El día 25 de abril del corriente año, a las 16.30 horas, en mi escritorio de remates sito en la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad procederé a la pública subasta de un inmueble ubicado en esta ciudad, lote de terreno con casa construida en el mismo y demás plantado, cercado y adherido al suelo, en barrio "Libertador General San Martín". Casa Nº 121 en el plano archivado en la Dirección General de inmuebles bajo el número cuatro mil setenta y cuatro é inscripta a fs. 249 asiento Nº 1, del libro cuatrocientos diecisiete, del Registro de Inmuebles de la Capital; con base igual a la del crédito hipotecario o sean ochocientos sesenta y cuatro mil pesos m/n. Ordena S. S. Juez de Primera Inst. Primera Nomin. en lo C. y C. en los autos caratulados PUERTAS DE BOTINES, Rosa vs. RUIZ Hugo Alberto Cecilio y WAYAR DE RUIZ, Amelia. Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 54844/68. El comprador abonará en el acto de la subasta el 30% como seña y a cuenta del precio. Saldo una vez aprobada la misma por el Juez de la causa. Edictos por el término de diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 9 al 22-4-69

Nº 33331

Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel 13423

Varios inmuebles en Metán

El 24 de abril de 1969, a hs. 18, en mi escritorio calle J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, local 33, de esta ciudad, remataré Seis inmuebles ubicados en la ciudad de Metán, Provincia de Salta, con las siguientes bases, correspondientes a las 2/3 partes de su avaluación fiscal: Lote Nº 15, Catastro Nº 4444, base \$ 22.670.— m/n.; Lote Nº 16, Catastro Nº 4445, base \$ 29.300 m/n.; Lote Nº 17, Catastro Nº 4446, base \$ 22.000.— m/n.; Lote Nº 18, Catastro Nº 4447, base \$ 22.000.— m/n.; Lote Nº 25, Catastro Nº 4454, base \$ 273.200.— m/n. y Lote Nº 26, catastro Nº 4455, base \$ 30.600 m/n., todos los lotes corresponden a la manzana 143, inscripto a folio 447, Asiento 8 del Libro 24 de R. I. de Metán. Por estos edictos se cita a los acreedores hipotecarios y embargantes a hacer valer sus

derechos si lo quisieren dentro del término legal bajo apercibimiento de ley. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1. Juicio: "Diferencia salarios, etc. Naranjo, Ana María vs. Nixon Szchaniuk". Expediente Nº 4427/65. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y Norte. Los acreedores embargantes son: Señores Roque Balderrama, Bonifacio Luna, Nuse, Dip Sociedad Comandita Colectiva, Ignacio Gerónimo Rodríguez, María Luisa Luna de Rodríguez, por los menores Ramón Antonio Rodríguez y Valentín Domingo Luna.

Imp. \$ 2.300. e) 8 al 21-4-69

Nº 33323

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL

Una casa en esta ciudad
Calle Necochea 1040

BASE: \$ 2.150.000.— m/n.

El día 21 de abril de 1969, a horas 17 en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 862 de esta ciudad, remataré con la base de su crédito hipotecario, o sea la suma de \$ 2.150.000.— m/n. (Dos millones ciento cincuenta mil pesos m/n.) un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, calle Necochea 1040, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, e identificado como catastro 303, sección H. manzana 44, parcela 16 de R. I. Capital, y con las medidas y linderos que le dan sus títulos. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, en el juicio caratulado "Arepia Daniel vs. Cabrera Juan Florentin". P. Vía Ej. y Embargo Prev. Expte. Nº 36.551/68. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente. Acto remate el comprador debe abonar el 30% del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. — Carlos René Avellaneda, Martillero Público. Santiago del Estero Nº 862. Salta. Teléfono 13811.

Imp. \$ 2.300 e) 8 al 21-4-69

CONCURSO CIVIL

Nº 33489

Se hace saber que el señor Juez Civil y Comercial de Primera Instancia y Primera Nominación de Salta, en los autos: Concurso Civil de Emilio Pérez Morales. Expte. Nº 47.266/64, ha ordenado poner la Graduación de Créditos presentada por el señor Síndico, a la Oficina por quince días para que pueda ser examinada por los acreedores. Este término comenzará a regir desde la primera publicación de los

edictos. — Secretaría, Salta, abril 4 de 1969. — MARTHA SOFIA POMA, Secretaria.

Imp. \$ 1.420 e) 21 y 22-4-69

Nº 33363/33371

El doctor Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 4ª Nomn. Secretaria del Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, en los autos "Concurso Civil - Diez Sierra, Mario y Clara Alicia Zorrilla de Diez Sierra". Expte. Nº 38.914/69 hace saber la formación del concurso y que se ha fijado el término de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico designado doctor Arturo R. Figueroa, con domicilio en calle Zuviria 669 los títulos justificativos de sus créditos. — Salta, 25 de marzo de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 522 e) 10 al 23-4-69

Nº 33336

Dr. Ricardo Alfredo Raimundín, Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación Civil y Comercial, ha declarado abierto el concurso civil de RAFAEL PORTAS DALMAU, con domicilio en calle Los Lapachos Nº 33, ciudad. Fijando el término de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. "Concurso Civil Rafael Portas Dalmau". Expte. Nº 31737/3ra.2. Se hace saber que el Síndico designado es el Dr. Julio Ovejero Paz, con domicilio en calle Zuviria 342. — Publicación 10 días. — Salta, 2 de abril de 1969. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 22-4-69

CITACION A JUICIO

Nº 33487

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Juzgado Federal de Salta, Secretaria a cargo del doctor Jaime Roberto Cornejo, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina vs. Luis Emilio Martignola - Ejecución. Expte. Nº 58.908/65", cita al demandado para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publicación por una sola vez en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, marzo 26 de 1969.

Imp. \$ 512 e) 21-4-69

Nº 33448

El doctor VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de 1ra. Inst. 2da. Nom. C. y C., cita y emplaza

za por, el término de Diez días a doña RAMONA DEL CARMEN REYNAGA en el juicio de ADOPCION de la menor RITA MIRIAN REYNAGA, bajo apercibimiento de designársele De-

fensor de Oficio. — Secretaría, 24 de marzo de 1969. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Sin cargo

e) 17 al 30-4-69

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 33466

Se hace saber por el término legal que RINA TEJERINA DEL CASTILLO, Cnel. Suárez 166, vende su negocio de peluquería para hombres y venta de lotería y cigarrillos situado en calle Ameghino Nº 577 de esta ciudad, a favor de HECTOR HUMBERTO MENDEZ, Miguel Ortiz 782 - Salta, libre de todo pasivo. Oposiciones de ley ante el comprador, calle Ameghino Nº 577 de esta ciudad.

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 24-4-69

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 33459

Se hace saber que en los autos caratulados: "NORTE HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/CONVOCATORIA DE ACREEDORES", que tramitan por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaría Sexta, se ha dictado la siguiente resolución: San Miguel de Tucumán, marzo veinticuatro de 1969. ... RESUELVE: I) Fijar nuevamente hasta el día viernes dieciséis de mayo de 1969 el plazo para que los acreedores, sin excepción, presenten al síndico sorteado, los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no incluirse en la nómina y dentro de la categoría que corresponda. II) Señalar el día viernes trece de junio de 1969, a horas nueve, o día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado (Ley 2708), para que tenga lugar la reunión de acreedores, con la prevención de ésta se celebrará con los que concurrán, cualquiera sea su número, y de que los interesados deberán verificar su personería en Secretaría Actuarial, hasta veinticuatro horas antes de la señalada para la audiencia, bajo apercibimiento de no admitírseles en la misma (Acordada Nº 3114). III) ... Hágase saber: HUGO CESAR GORDILLO. Ante mí: NORBERTO ROMERO. — San Miguel de Tucumán, Abril 14 de mil novecientos sesenta y nueve.

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 24-4-69

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 33439

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la Ley Nº 11867 se hace saber que por acuerdo entre los socios, se disuelve la firma "KANKLY S.R.L." con domicilio en

la calle Pellegrini Nº 921 de la ciudad de Salta. Oposición de ley en el citado domicilio.

Imp. \$ 1.400

e) 16 al 29-4-69

AVISO COMERCIAL

Nº 33420

"L A R E G I O N A L"

Compañía Argentina de Seguros S.A.

Caseros Nº 745 — SALTA

Conversión Acciones Nominativas Preferidas y Ordinarias - Capitalización "Saldo Revalúo Contable Ley 15.272". y "Reserva Especial Resolución Nº 2.190"

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones nominativas preferidas y ordinarias que a partir del 25 de abril de 1969 deben presentar en la sede social, calle Caseros Nº 745 —Salta— sus láminas de acciones, para ser canjeadas por nuevos títulos de acciones ordinarias al portador, conforme con los actuales Estatutos de la Sociedad.

Asimismo se les hace saber que el Directorio de la Sociedad ha resuelto la emisión de las series 2a. a 5a. de acciones ordinarias al portador, por un total de v\$N. 2.000.000 m/n., destinadas a la capitalización del "Saldo Revalúo Contable Ley 15.272", por \$ 1.500.000 m/n. y de la "Reserva Especial Resolución Nº 2190", por \$ 500.000 m/n. aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria del 4 de mayo de 1968, y que dichas acciones con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1968, serán entregadas a los señores accionistas en proporción a sus respectivas tenencias, también a partir del 25 de abril de 1969, y conjuntamente con los títulos que les correspondan por la citada conversión.

Dergam E. Nallar
Secretario

Dr. Ramón Jorge
Presidente

Imp. \$ 1.400.

e) 16 al 22-4-69

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 33486

CLUB ATLETICO TALLERES

Embarcación

Cita a sus Socios y Simpatizantes a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede social el 27 de abril de 1969 a horas 18, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura de acta anterior.
- 2º Memoria y Balance periodo 1968.
- 3º Renovación total de Comisión Directiva.
- 4º Asuntos Varios.

Guillermo Gianera
Secretario

Domingo Robles
Presidente

Imp. \$ 1.500

e) 21 y 22-4-69

Nº 33482

A L P A S. A. I. C.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de mayo a horas 18 en la sede social, calle Deán Funes 348 ciudad de Salta, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al primer Ejercicio Económico, terminado el 31 de diciembre de 1968.
- 2º Determinación de la Remuneración del Directorio y del Síndico.
- 3º Elección del Síndico Titular y Suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 21 al 25-4-69

Nº 33481

Centro Vecinal HIPOLITO IRIGOYEN

CONVOCATORIA

El Centro Vecinal "Hipólito Irigoyen", convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 27-4-69, a horas 9 en la Planta Principal de Bombeo para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración, memoria, balance, e inventario cerrado el 31-12-69.
- 2º Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Renovación parcial de la comisión.
- 4º Considerar aumento de cuotas sociales.

LA COMISION

Imp. \$ 1.400

e) 21 y 22-4-69

Nº 33478

CENTRO VECINAL GRAL. GÜEMES

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 del corriente que se efectuará en nuestro salón social para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- Lectura correspondencia y acta anterior.
- Balance General y Cuentas gastos y pérdidas.
- Informe del Organó de Fiscalización.
- Reforma art. 2º y inciso A y B y art. 7 de los estatutos sociales.
- Renovación total Comisión Directiva.

Carlos R. Franco
Secretario

Juan Bondía
Presidente

Imp. \$ 414

e) 21-4-69

Nº 33477

MUTUAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO - SALTA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 30 de abril de 1969, a las 19 horas, en el local del Sindicato de Cebros Panaderos, sito en calle Buenos Aires Nº 473 de esta ciudad, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior.
 - 2º Discutir, aprobar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General al 31 de enero de 1969, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Organó de Fiscalización.
 - 3º Elección total de Comisión Directiva y Organó de Fiscalización.
- Art. 18º — Para ser miembro de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización se requiere: a) Ser socio; b) No estar inhibido comercial, ni civilmente; c) No tener haberes embargados; d) Estar al día con las cuotas sociales; e) Te-

ner 4 años de antigüedad com mínimo en la repartición; f) Tener 25 años cumplidos.

Art. 34º — El quórum de la Asamblea será del cincuenta y uno por ciento de los socios a la hora fijada por la citación. Pasada media hora se sesionará con el número de socios presentes.

EDUARDO S. DE LAFUENTE, Presidente. - MARIA ISABEL SANTI, Secretaria.
Imp. \$ 1.230 e) 21-4-69

Nº 33476

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La C. Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios con sede en Mitre 695 cita a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de mayo de 1969, a horas 9, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura acta anterior.
- 2º Movimiento de socios.
- 3º Consideración Memoria y Balance.
- 4º Caja Chica.

LA COMISION

Artículo 18 del estatuto. Las asambleas Generales y las Extraordinarias podrán sesionar con la mitad más uno de los afiliados. Transcurrida media hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará, sea cualquier el número de socios presentes.

Imp. \$ 672 e) 21-4-69

Nº 33475

Centro Vecinal GRAL. SAN MARTIN Rosario de Lerma

El Centro Vecinal GENERAL SAN MARTIN convoca a asamblea general ordinaria para el día 4 de mayo próximo a horas 9 en la sede provisoria sito en Avda. San Martín Nº 569, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura acta anterior.
- 2º Consideración: Memoria, Balance, Inventario e informe del Organó de Fiscalización al 31-12-68.
- 3º Designar dos socios para firmar el acta.

INOCENCIO MARTINEZ, Presidente. - ABIGAIL E. R. DE GUAIMAS, Secretaria.
Imp. \$ 462 e) 21-4-69

Nº 33460

SULFATERA S.A.M.I.C. CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1969, a las 18 horas, en Vicente López 129, Salta, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1968.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Consideración de remuneraciones a miembros del Directorio (Art. 24 del Estatuto).
- 4º Elección de Directores y Síndicos (Art. 19 y 31 del Estatuto Social).
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400 e) 18 al 24-2-69

Nº 33454

INDUSALTA

Sociedad Anónima, Minera, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 del cte. mes de abril, a horas 17, a realizarse en el local de Pje. G.M. de Cornejo Nº 343, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexos, Inventario e informe del Síndico, correspondiente al Primer Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1968.
- 3º Consideración de las remuneraciones a los Directores correspondiente al ejercicio finalizado, en su carácter de tales de conformidad al Art. séptimo del Estatuto Social y por tareas especiales desarrolladas durante el mismo conforme a lo dispuesto por el Art. Octavo del Estatuto.
- 4º Consideración de las remuneraciones al Sr. Síndico por el ejercicio finalizado.
- 5c Fijación del plazo de integración de las ocho primeras series de Acciones emitidas.
- 6º Fijación del número de Directores titulares y suplentes para el nuevo período y elección de los mismos en reemplazo de los Directores Titulares Francisco Gavenda, Pedro F. Montoya, Ernesto Gavenda, Carlos Morales, Ismael Gavenda y Guillermo S. Marín y de los Directores Suplentes Oscar Gavenda, Ema Pezevich y Encarnación Sánchez que terminan sus mandatos.
- 7º Elección de un Síndico Titular y un Suplente en reemplazo de los señores José Rodríguez Bellido y José Gavenda que terminan sus mandatos respectivamente.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.625 e) 18 al 24-4-69

Nº 33450

HORIZONTES S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE ABRIL DE 1969

De conformidad con lo dispuesto en el art.

32 de nuestros Estatutos Sociales, convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de abril de 1969, a horas 18, en local de la calle Deán Funes 92 de esta ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria Anual del Décimo Ejercicio Comercial, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta Pérdidas y Ganancias e Inventario; Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Comercial cerrado el día 31 de diciembre de 1968.
- 3º DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.
- 4º Elección del nuevo Directorio para el período 1º de enero de 1969 al 31 de diciembre de 1970.
- 5º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, de conformidad con el Art. 40 de nuestros Estatutos Sociales. Remuneración del Síndico Titular para el ejercicio entrante.
- 6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Esta Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 de nuestros Estatutos Sociales.

EL DIRECTORIO

NOTA IMPORTANTE: El Art. 37 de nuestros Estatutos Sociales establece: "Para tener derecho de asistencia y votos en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Zuviría 20, ciudad de Salta, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o certificados nominativos provisorios de acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país".
Imp. \$ 1.670 e) 17 al 30-4-69

Nº 33431

LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

Conforme lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad LANERA ALGODONERA COMERCIAL, INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 9 de mayo de 1969, a horas diez y nueve y treinta, en el local social, calle J. B. Alberdi Nº 53, 1er. piso, de esta ciudad para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2º Consideración del informe del Directorio, Inventario y Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1968.
- 3º Consideración de la disolución de la Sociedad.
- 4º Destino de resultados.
- 5º Designación de Síndico Titular y Suplente, por un año.
- 6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se dispuso recordar a los se-

ñores accionistas la obligación prevista en el art. 20 de los Estatutos Sociales, acerca del depósito anticipado de acciones.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 2.800

e) 16-4 al 7-5-69

Nº 33430

COMPANIA DE RADIO Y TELEVISION S. A. (CORTESA)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas de la COMPANIA DE RADIO Y TELEVISION S.A. (CORTESA) a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día lunes 5 de mayo de 1969 a horas 19 30 en el domicilio de la Sociedad, calle España 475 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1968.
- 3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades del ejercicio y remuneración al Directorio y Síndico.
- 4º Consideración del proyecto sobre retribución por servicios prestados en la gestación, organización y puesta en marcha de la Empresa.
- 5º Elección de un Síndico Titular y un Suplente por un nuevo año.
- 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Salta, abril de 1969

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 16 al 22-4-69

Nº 33417

BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO S. A.

2da. CITACION A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Según Título 4º de los Estatutos, convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de abril en curso, horas 19, en Balcarce 66, ciudad de Salta,

ORDEN DEL DIA:

- 1º REFORMA DE LOS ESTATUTOS - a) Artículo seis, doce y concordantes para ajustarse a la Ley 18061, Art. 11.
b) Artículo ocho, diecisiete, veintiuno, veinticinco, veintisiete, treinta y uno, cincuenta y dos y concordantes.
- 2º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Para que los Accionistas puedan tener voto en la Asamblea, deberán depositar en este Banco las acciones o certificados de depósito bancario las mismas con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Imp. \$ 1.400

e) 15 al 21-4-69

Nº 33416

**BANCO REGIONAL DEL NORTE
ARGENTINO S. A.**

**2da. CITACION A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

Según Título 4º de los Estatutos, convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril en curso, horas 17, en Balcarce 66, ciudad de Salta.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del ejercicio terminado el 31-12-68.
- 2º Forma de distribución y destino de las utilidades.
- 3º a) Elección de tres Directores Titulares y un Suplente por tres años.
b) Elección de un Director Titular por un año y un Suplente por dos años para cumplir término.
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
- 5º Gratificación al personal del Banco.
- 6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 21-4-69

Nº 33414

**VIDAL Y CIA. Ltda.
S.A.I.C.I.A.**

**ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA
CONVOCATORIA**

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1969, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle España 836 de la ciudad de Salta, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1968.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año.
- 4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 21-4-69

Nº 33410

VIDMAR SOCIEDAD ANONIMA

Comercial - Industrial - Agropecuaria

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA**

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1969, a horas 20, en nuestra sede social calle Zuviria 120, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1968.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año.
- 4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 21-4-69

Nº 33409

CODISA S.A.C.I.A. e I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de abril de 1969, a las 21 horas, en el local social de la calle Córdoba Nº 761, Salta - Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1968, y distribución de utilidades.
- 2º Ratificación honorarios directorio y síndicos.
- 3º Aumento del número de Directores.
- 4º Elección de un síndico titular y un suplente.
- 5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 26º del estatuto, los tenedores de acciones deberán depositarlas o acompañar un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la fecha de asamblea. Salta, abril 10 de 1969.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 21-4-69

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 33451

EXPROPIACION

Todos los integrantes de la relación procesal están obligados a cumplir con lo preceptuado en la ley de expropiación y en caso de que el Tribunal de Tasaciones no se expida en término deben intimarlo a elaborar su dictamen, sin perjuicio de apelar a las sanciones civiles y penales a que los integrantes de dicho organismo colegiado sean pasibles, si no cumplen con sus deberes de funcionarios públicos.

1289 — C. J. Sala Tercera - Salta, 2 de mayo de 1968.

“A. G. A. S. vs. Campos, Josué - Expropiación”

Fallo: T. XIII - 1ra. Pte. - pág. 177/183

CONSIDERANDO:

NULIDAD: La sentencia en grado, reviste los requisitos formales que éstas deben observar y las objeciones o vicios anotados por el recurrente no son suficientes para su procedencia; máxime cuando no existe agravio que no pueda repararse por vía de apelación (J. A. t. 50, pág. 757 y “La Ley”, t. 16, pág. 995; Fallos Sala Tercera de la Corte de Justicia, t. 10, pág. 865/688 y pág. 699/701; t. 13, pág. 93).

APELACION: I) El actor considera en su presentación (fs. 100) que la solución legal correcta, es la declaración de la nulidad de la sentencia recurrida y a ese fin formula su argumentación (fs. 97/100), agregando al referirse al recurso de apelación, que esos fundamentos serán muy similares a los sostenidos al tratar el de nulidad (fs. 100 vta.). En consecuencia, el demandante se agravia: 1º) Porque el “a quo” funda su rechazo con costas de la demanda, por falta de dictamen del Tribunal de Tasaciones. 2º) Afirma que el actor agota su gestión procesal, con su demanda de expropiación, el depósito de precio legal efectuado en base a la avaluación fiscal (actuaciones de fs. 19/21 y 38) por aplicación de los arts. 11 y 13 Ley de Expropiaciones Nº 1336; la toma de posesión del terreno y la obra pública realizada, etc. 3º) Que el demandado en su contestación expresamente se allana a la acción discrepando solamente sobre el precio ofrecido y depositado (fs. 38) por considerarlo irrisorio señalando pautas para su fijación. De lo cual deduce que, la producción de la prueba era indispensable no para su parte, sino para el demandado, a cuyo cargo estaba probar esos hechos, etc. Sin embargo —dice— decide torpedearla al acusar rebeldía al Tribunal de Tasaciones, a excepción del voto de su representante, en dicho Organismo

Ing. Abel Cornejo. 4º) Luego se lamenta que el buen criterio del juez al ordenar a fs. 65 vta. la remisión de los autos al Tribunal de Tasaciones para el avalúo, no fuera compartido por esta Sala Tercera que dejó sin efecto (fs. 78/79 vta.) la medida de mejor proveer tan sabiamente dictada por el inferior (ver fs. 102). 5º) Se refiere después al arriesgado plan de la parte demandada que en resumen —dice— consistía en oponerse al avalúo del Tribunal de Tasaciones y a falta de dictamen, se tuviera como pericia el voto del Ing. Cornejo (fs. 55/59). 6º) Que el demandado no pidió en ningún momento en autos el rechazo de la demanda. 7º) En síntesis (fs. 103) considera —el actor— que el dictamen del Tribunal de Tasaciones sólo era imprescindible y esencial para el demandado, a cuyo cargo estaba probar el precio, porque su parte nada tenía que probar, al haber ofrecido precio y probado el valor fiscal de la fracción; al fracasar el plan del demandado de que se tenga como pericia al voto del Ing. Cornejo, es evidente —dice— que el juicio debía fallarse por el valor ofrecido en la demanda y pide que, en caso de no acogerse la nulidad de la sentencia, se revoque el fallo haciendo lugar a la demanda de expropiación y se fije como indemnización la suma ofrecida y depositada en este juicio, con costas.

II) El demandado en su contestación a los agravios (fs. 107/108) acusa negligencia a la actora al no urgir el dictamen del Tribunal de Tasaciones, obligación que le incumbía, por no estar exento de aportar elementos probatorios, por lo que pide el rechazo de la petición de fs. 97/104, con costas.

Además, el demandado apeló a fs. 91 por el monto de los honorarios regulados en la sentencia (fs. 89 vta.) por considerarlos reducidos; presentando el memorial de fs. 110/111, que se tiene a la vista, como también el del actor de fs. 113/114.

III) En esta situación corresponde analizar la sentencia y las constancias de autos a la luz de la ley de expropiación Nº 1336, la doctrina y la jurisprudencia.

a) Comenzaremos por establecer el concepto de expropiación.

Según Salvat, “Derechos Reales”, t. II, pág. 72, “La expropiación por causa de utilidad pública puede ser definida diciendo: que consiste en la ocupación de las cosas de propiedad individual, para fines de utilidad pública, mediante una justa indemnización de su valor y de los perjuicios directamente derivados de ella”.

B. Villegas Vasavilbaso expresa en el t. IV, pág. 432 “Naturaleza del juicio expropiatorio”: “El art. 14 de la ley 13264 (nuestro art. 19 ley 1336) establece el carácter sumario del juicio”.

En la pág. 304 el mismo autor dice:

"Noción jurídica de la expropiación por causa de utilidad pública: "las definiciones de los autores son discordantes. Es superfluo una exposición exhaustiva. Todas presentan notas conceptuales diferentes, aunque coinciden en que esta "figura iuris" implica la extinción del derecho de propiedad, en beneficio de intereses públicos" (pág. 345 obra citada).

b) Fijados los conceptos precedentes pasamos a analizar los trámites de este juicio.

Tal cual lo afirma el actor, en sus agravios, esta parte presentó su demanda (fs. 39/41) de expropiación de una fracción de 3 Has. 3.881 mts.2. integrante de la finca de propiedad del demandado señor Josué Campos, ubicada en Dpto. de la Capital; y acompaña una boleta de depósito bancario por \$ 37.333 m/n. (fs. 38) importe calculado, conforme a los arts. 11, 13 y 17 de la referida ley provincial Nro. 1336.

Efectuada la consignación, el juez ordenó a fs. 42 la inmediata posesión del bien materia del litigio, teniendo por deducida la demanda de expropiación, señaló la audiencia (arts. 17 y 18 ley citada) realizada a fs. 50, a la cual comparecieron ambas partes, no habiéndose llegado a un avenimiento. El demandado por medio de su apoderado Dr. Atilio Cornejo presentó un escrito de contestación (fs. 46/49) en el cual se aviene únicamente a la expropiación de sus terrenos pero se opone al precio ofrecido que considera irrisorio (fs. 47) además nombra como representante de su parte ante el Tribunal de Tasaciones al Ing. Abel Cornejo (fs. 50 y vta.)

En este estado, nos encontramos que, esta causa, conforme al art. 19 de la ley 1336 de expropiaciones, deberá ser resuelta por el juez en juicio sumario, fijándose las indemnizaciones en base a las actuaciones y dictámenes que deberá elaborar el Tribunal de Tasaciones, a cuyo efecto el juez, sin más trámites, le requerirá su dictamen, remitiéndole los autos correspondientes.

Trámite que se cumple, como consta a fs. 52 vta., al remitir estos autos el 12 de diciembre de 1963 al Tribunal de Tasaciones. A fs. 53 este tribunal, solicita una prórroga de treinta días, que le es concedida por el "a-quo" a fs. 53 vta. en marzo 20/1964.

A partir de ese instante, empiezan los errores y violaciones de la ley 1336, por ambas partes —actor y demandado— y también el juez.

En efecto a fs. 54/59 corre el voto o informe del ingeniero Abel Cornejo representante de la parte demandada ante el Tribunal de Tasaciones; el cual como lo reconoce el fallo a fs. 89 carece de todo valor como prueba, porque no está prevista ni autorizada por la ley 1336, la actuación individual de este representante de una de las partes.

Ante la total pasividad del actor, a fs. 60 el apoderado del demandado acusa de

rebeldía a los demás miembros del Tribunal a excepción de su representante ante dicho organismo.

Y aquí ocurre algo insólito, el inferior acoge la rebeldía y da por decaído el derecho dejado de usar por el Tribunal de Tasaciones y ordena se agregue el dictamen del ingeniero Abel Cornejo (ver fs. 60 vta.). Trámite consentido por las partes, que produjo la preclusión respectiva.

A fs. 61 y 62 corren otros dos escritos del demandado acusando rebeldía por no haber observado el actor, el dictamen del Ing. Cornejo y por no presentar el alegato; rebeldías que igualmente son providas de conformidad por el juez que llama autos para sentencia (fs. 62).

El expropiado presenta su alegato a fs. 63.

El mismo juez que acogió las rebeldías aludidas precedentemente a fs. 65, confiesa y recién se da cuenta que como el Tribunal de Tasaciones no produjo el dictamen exigido por el art. 19 de la ley de expropiaciones 1336, dicha omisión no puede ser suplida por el trabajo de fs. 54/59 (del Ing. Abel Cornejo), porque su autor, como representante de la demandada, debió practicar la diligencia unido a los demás miembros del Tribunal.

Y agrega —el inferior— que la discusión está clausurada y que en tales condiciones el expediente queda sin elementos de juicio para decidir; lo cual autoriza —dice— a decretar como medida para mejor proveer la remisión de los autos al Tribunal de Tasaciones para la diligencia de avaluó.

Medida a todas luces improcedente por imperio de la ley, art. 24 ley 1336. No obstante ello, el actor en sus agravios califica a esta medida —para mejor proveer— del inferior, de sabiamente dictada (fs. 102) y se lamenta de que esta Sala Tercera a fs. 78/79 vta., la dejara sin efecto. Pero, qué otra cosa podía hacerse, frente a la meridiana claridad de lo dispuesto por el art. 24 citado que dispone: "Como medidas para mejor proveer podrá ordenar el juez únicamente la inspección ocular y una audiencia verbal, a la cual deberán concurrir necesariamente el representante fiscal y el expropiado o su legítimo representante". Y nada más.

c) Ahora es el momento de referirse al Tribunal de Tasaciones, a quien el art. 19 de la ley 1336, le encomienda imperativamente elaborar su dictamen para que el juez decida las diferencias —entre expropiante y expropiado— y fije las indemnizaciones en base a las actuaciones y dictamen de ese Organismo tasador.

Al respecto nos remitimos a las citas doctrinarias de la sentencia en grado sobre las opiniones de los tratadistas B. Villegas Basavilbaso t. VI, pág. 434 y José Canasi "Justiprecio de la Expropiación Pública" págs. 71, 84, y 161 referente a que la intervención del Tribunal de Tasaciones (órgano colegiado) es obligatoria pa-

ra el juez y no puede prescindir de su dictamen bajo pena de nulidad.

Además añadimos, lo expuesto por el mismo autor José Canasi en su "Tratado de Expropiación Pública", t. II, pág. 610; c) "Distintos procedimientos legales... en materia de expropiación: "1º) Tasación de Inmuebles. Debe intervenir el Tribunal de Tasaciones de acuerdo a lo establecido por el art. 14 de la ley 13264 nuestro 19 ley 1336; previo depósito del impuesto a la contribución territorial incrementado en un 30% (posesión)".

La Suprema Corte Nacional ha dicho en autos: "Procurador Fiscal por Consejo Agrario Nacional vs. Sucesión Gabriela Cabral de Mouso s/Expropiación", tomo 227, pág. 207: "El Tribunal de Tasaciones de la ley 13264, es organismo técnico creado para asesorar a los magistrados pero que carece de toda facultad No procede conforme con las exigencias del procedimiento judicial ni aprueba informe alguno con carácter de sentencia. Simplemente dictamina para ilustrar a los jueces respecto de las cuestiones previstas en la ley, nada más".

Al tomo 217 pág. 382 y 400 la S.C.N. en autos: "Fisco Nacional vs. Sierra Manuel y otros s/Expropiación" dijo: "No puede tomarse en cuenta la crítica formulada con respecto a la forma en que se constituye el Tribunal de Tasaciones, para rebatir la labor de dicho organismo, pues dicha crítica se dirige a la ley de su creación que todos los jueces están obligados acatar aunque la parte sostenga que para la defensa del verdadero interés público, el Poder Legislativo habrá de rever su criterio". Y agrega: "Hallándose fundado el dictamen del Tribunal de Tasaciones en una prueba seria y completa y siendo equitativo el precio que fija, corresponde adoptar su criterio".

d) Queda pues nitidamente en evidencia que nos encontramos ante un procedimiento sumario y especial creado por el art. 19 y concordantes de la ley 1336 y no por el procedimiento establecido por el Cód. de Proc. Que el Tribunal de Tasaciones no procede conforme al procedimiento judicial (según la S.C.N.) y que la intervención en los juicios sumarios de expropiación del mencionado organismo colegiado de Tasación es obligatorio, debiendo ser oído necesariamente y de cuyo asesoramiento no se puede prescindir.

En consecuencia, son extraños e improcedentes los argumentos del actor y demandado, al pretender referirse al cargo de la prueba, como también a que no le

compete al actor (expropiante) someterse a lo dispuesto por la ley 1336, en especial al art. 19 de la misma; o que agota su gestión con la demanda, el depósito en base a la valuación fiscal, la toma de posesión del inmueble y la obra pública realizada; o/a que el demandado no solicitó el rechazo de la demanda.

Así también son violatorias de la ley de expropiación y extrañas a su procedimiento las pretendidas rebeldías del demandado contra el Tribunal de Tasaciones.

Todos —ambas partes, el expropiante y expropiado como el juez— están obligados a cumplir con la ley 1336 e intimar al Tribunal de Tasaciones a elaborar su dictamen, sin perjuicio de apelar a las sanciones civiles y penales a que sean pasibles, los integrantes de dicho organismo colegiado, si no cumplen con los deberes de funcionarios públicos.

Por estos fundamentos y ante la imposibilidad de fallar este juicio, sin el dictamen del Tribunal de Tasaciones, que ya no es pertinente hacerlo en autos, como lo reconocen los jueces a fs. 65 y en la sentencia de fs. 87/90, procede no hacer lugar a la demanda, sin perjuicio de iniciarla nuevamente conforme a la ley y al presente fallo.

IV) En cuanto a las costas, corresponde imponerlas por el orden causado, por ser ambas partes responsables por igual, del pronunciamiento judicial en este juicio y también por lo establecido en el art. 32 de la ley 1336, al no haberse expresado la suma pretendida al contestar la demanda (fs. 46/50 va.) de autos (Conf. Tomo XIII, pág. 25/31. Fallos Sala Tercera); por ello,

LA SALA TERCERA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

I) CONFIRMA los fundamentos de la sentencia de fs. 87/90, MODIFICA el punto I del fallo (fs. 89); suprime la palabra "rechazando"; y no hace lugar a la demanda por falta de dictamen del Tribunal de Tasaciones.

II) REVOCA el punto II de dicho fallo íntegramente; e impone las costas por el orden causado.

III) REGISTRESE, previa reposición notifíquese y baje. — Fdo.: Dres. Adolfo D. Torino. - Juan Carlos Uriburu (Ministros). (Sec. R. A. Nogueira). — Es copia: GREGORIO R. ARAOZ, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 21-4-69

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

SALTA